

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
EPS SEDACHIMBOTE S.A.**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N°023-2024-OCI/4164-SVC**

**VISITA DE CONTROL
SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL
SANTA, CASMA Y HUARMEY S. A.
CHIMBOTE, SANTA, ÁNCASH**

**OBRA: "CREACIÓN DEL POZO TUBULAR N° 23 DE LA EPS
SEDACHIMBOTE EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL
DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA -
DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", CON CUI N° 2515387**

**PERIODO DE EVALUACIÓN:
DEL 19 AL 30 DE JULIO DE 2024**

TOMO I DE I

CHIMBOTE, 02 DE AGOSTO DE 2024

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 023-2024-OCI/4164-SVC

OBRA: "CREACIÓN DEL POZO TUBULAR N° 23 DE LA EPS SEDACHIMBOTE EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", CON CUI N° 2515387



ÍNDICE



	N° Pág.
I. ORIGEN	4
II. OBJETIVOS	4
III. ALCANCE	4
IV. INFORMACION RESPECTO A LA VISITA DE CONTROL	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	7
1. La Entidad no cautela el deterioro prematuro de los materiales en la ejecución de la obra, situación que generaría el riesgo de afectar la vida útil, calidad del proyecto y la no aplicación de penalidades.	
2. La Entidad no cautela la implementación de medidas de seguridad durante la ejecución de la obra, situación que podría ocasionar la afectación de la integridad física de los trabajadores por la ocurrencia de accidentes en obra y la posible no aplicación de penalidades.	
3. La Entidad otorgó conformidad a la valorización n.º 1 del contratista con partidas que no cuentan con el sustento de su ejecución, situación que podría generar el riesgo de reconocer partidas no ejecutadas y perjuicio económico	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL	36
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	36
VIII. CONCLUSIÓN	36
IX. RECOMENDACIONES	36
APÉNDICES	

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 023-2024-OCI/4164-SVC

OBRA: "CREACIÓN DEL POZO TUBULAR N° 23 DE LA EPS SEDACHIMBOTE EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", CON CUI N° 2515387

I. ORIGEN



Firmado digitalmente por
ESPINOZA GAMARRA Janeth
Devia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 11:28:47 -05:00

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) responsable de la Visita de Control, mediante oficio n.° 224-2024-CG/OCI-4164 de 11 de junio de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 4164-2024-023 en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS



Firmado digitalmente por
AVILA OLEA José Andrés FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 10:54:08 -05:00

2.1 Objetivo general

Determinar si la obra: "Creación del Pozo Tubular n.° 23 de la EPS Sedachimbote en el distrito de Chimbote - provincia del Santa - departamento de Áncash", con CUI n.° 2515387, se viene ejecutando de acuerdo con lo establecido en el expediente técnico, la normativa aplicable, disposiciones y especificaciones técnicas y según lo establecido en la normativa vigente y aplicable.

2.2 Objetivos específicos

Verificar si la conservación de la calidad de los materiales en la ejecución de la obra se viene cumpliendo de acuerdo a la normatividad aplicable y especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado.

Verificar si las medidas de seguridad tomadas durante la ejecución de obra, se ajustan a la normatividad aplicable, estipulaciones contractuales y expediente técnico aprobado.

Verificar si las valorizaciones del periodo reportado de ejecución de obra se ajustan a las partidas realmente ejecutadas y a la normativa aplicable.



Firmado digitalmente por
OLORTINO ACOSTA Luis Edgar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 11:22:13 -05:00

III. ALCANCE



Firmado digitalmente por
HIGUERAS KONFU Niki
D'angelo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 11:06:24 -05:00

El servicio de visita de control se desarrolló al proceso constructivo y calidad de materiales de la obra "Creación del Pozo Tubular n.° 23 de la EPS Sedachimbote en el sector monte Chimbote del distrito de Chimbote - provincia del Santa - departamento de Áncash", con CUI n.° 2515387, y que ha sido ejecutada del 19 de julio al 30 de julio de 2024, en las instalaciones de la EPS Sedachimbote S.A. en Jr. La caleta n.° 146 - 176 del distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA VISITA DE CONTROL

DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

La EPS SEDACHIMBOTE S.A., en adelante la "Entidad" mediante Resolución de Gerencia General n.° 005-2024-SEDACHIMBOTE S.A. de 8 de enero de 2024, aprobó el expediente técnico de la obra:

“Creación del Pozo Tubular n.º 23 de la EPS Sedachimbote en el sector Monte Chimbote del distrito de Chimbote - provincia del Santa - departamento de Áncash”, con CUI 2515387 por un monto de S/ 1 651 229,44, luego, con Resolución de Gerencia General n.º 060-2023-SEDACHIMBOTE S.A., de 20 de febrero de 2024, se aprueba el Expediente de Contratación de Adjudicación Simplificada n.º 04-2024-SEDACHIMBOTE S.A. – PRIMERA CONVOCATORIA, de la Obra.

Posterior a ello, con Resolución de Gerencia General n.º 066-2024-SEDACHIMBOTE S.A., de 21 de febrero de 2024, se aprueba las Bases Administrativas del Proceso de la Adjudicación Simplificada n.º 004-2024-SEDACHIMBOTE S.A. – PRIMERA CONVOCATORIA, de la Obra con un monto de S/ 1 561 229,44 con su presupuesto desagregado de la siguiente manera:

Cuadro n.º 1
Detalle de Presupuesto de Expediente Técnico

DESCRIPCIÓN	MONTO S/
Pozo Tubular (A)	642 978,96
Caseta de Bombeo (B)	293 088,45
Media Tensión	181 631,74
Costo Directo	1 175 699,15
Gastos Generales (10,00%) de A y B	93 606,74
Utilidades (10,00%)	111 769,91
Subtotal	1 323 075,80
IGV (18,00%)	238 153,64
Presupuesto de Obra	1 561 229,44
Supervisión de Obra	90 000,00
Costo Total de Inversión	1 651 229,44

Fuente: Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.º 005-2024-SEDACHIMBOTE S.A. de 8 de enero de 2024
Elaborado: Comisión de Control

Con Resolución de Gerencia General n.º 060-2024-SEDACHIMBOTE S.A., de 20 de febrero de 2024, se designa al Comité de Selección que conducirá el procedimiento de Selección de la Obra, conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.º 2
Miembros del Comité de Selección

Miembros Titulares	
Nombres y Apellidos	Calidad
Manuel Alejandro Ascón Escudero	Presidente
Angel Wilian Escobedo Cruz	Miembro 1
Daniel Ernesto Reaño Vidal	Miembro 2

Fuente: Resolución de Gerencia General n.º 060-2024-SEDACHIMBOTE S.A. de 20 de febrero de 2024.
Elaborado: Comisión de Control.

En mérito a ello, el 27 de febrero de 2024, se convocó el procedimiento de selección, para la contratación de la ejecución de la obra, como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 3
Cronograma de Proceso de selección

CRONOGRAMA		
ETAPA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
Convocatoria	27/02/2024	27/02/2024
Formulación de consultas y observaciones	28/02/2024	01/03/2024
Absolución de consultas y observaciones	13/03/2024	13/03/2024
Integración de las Bases	13/03/2024	13/03/2024
Presentación de ofertas	18/03/2024	18/03/2024
Evaluación y calificación	19/03/2024	19/03/2024
Otorgamiento de la Buena Pro	19/03/2024	19/03/2024

Elaborado: Comisión de Control



Firmado digitalmente por
ESPINOZA GAMARRA Janeth
Devia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 11:28:47 -05:00



Firmado digitalmente por
AVILA OLEA José Andrés FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 10:54:08 -05:00



Firmado digitalmente por
OLORTINO ACOSTA Luis Edgar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 11:22:13 -05:00



Firmado digitalmente por
HIGUERAS KONFU Niki
D'angelo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 11:06:24 -05:00

Como resultado del procedimiento de selección, el comité a cargo, se otorgó la buena pro el 19 de marzo de 2024 por el monto de S/ 1 405 106.58, al consorcio POSO 23¹ (El mismo que no generó una persona jurídica nueva y que para efectos tributarios: la EMPRESA CONSTRUCTORA GM R.I.R.L con RUC 20531055722, tiene a su cargo la facturación, así como presentar valorizaciones, garantías u otro similar), según el siguiente desglose:

**Cuadro n.º 4
Detalle de Presupuesto de Contrato de obra**

DESCRIPCIÓN	MONTO S/
Pozo Tubular	545 000,82
Caseta de Bombeo	199 944,46
Media Tensión	88 387,75
Costo Directo	985 751,64
Gastos Generales (10,00%)	93 246,74
Utilidades (10,00%)	111 769,91
Subtotal	1 190 768,29
IGV (18,00%)	214 338,29
Presupuesto de Obra	1 405 106,58

Fuente: Contrato n.º 013-2024-SEDACHIMBOTE S.A. de 18 de abril de 2024

Elaborado: Comisión de Control



Firmado digitalmente por
ESPINOZA GAMARRA Janeth
Devia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 11:28:47 -05:00



Firmado digitalmente por
AVILA OLEA José Andrés FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 10:54:08 -05:00

Posteriormente, el 08 de abril de 2024 el Consorcio Poso 23 remite a la Entidad, la documentación para perfeccionar el contrato con Carta n.º 002-2024-C.P.23/MSGR/RC

Luego, el 10 de abril de 2024, Diana Gonzales Flores, jefe de logística y control patrimonial solicita la subsanación de los documentos para firma de contrato al Consorcio Poso 23 con Carta Logi n.º 009-2024-SEDACHIMBOTE S.A. y se notifica mediante correo electrónico; en consecuencia, el 16 de abril de 2024, el Consorcio Poso 23 remite a la Entidad la subsanación para la firma de contrato con Carta n.º 03-2024-C.P.23/MSGR/RC.



Firmado digitalmente por
OLORTINO ACOSTA Luis Edgar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 11:22:13 -05:00

En virtud a ello, el 18 de abril de 2024, se suscribe el contrato n.º 013-2024-SEDACHIMBOTE S.A. entre la Entidad y de otra parte el Consorcio Poso 23.

Se describen las Metas del proyecto que se encuentran detalladas en la memoria descriptiva del perfeccionamiento del contrato:

**Cuadro n.º 5
Descripción Técnica del Proyecto**

COMPONENTES	DETALLE
PERFORACIÓN DEL POZO TUBULAR PROF. 50M	<ul style="list-style-type: none"> Perforación 01 Pozo Tubular de 50.00mt de profundidad Sistema y Equipamiento Hidráulico: <ul style="list-style-type: none"> 01 Bomba de eje vertical Q_v= 50 lps ADT:118.10m 01 Medidor de caudal Árbol hidráulico con válvulas y accesorios HD Suministro e instalación de 01 equipos de cloración de inyección al vacío (cloro gas) 01 Bomba Booster para inyección de cloro.
	CASETA DE BOMBEO: <ul style="list-style-type: none"> Construcción de 01 edificación de concreto armado y albañilería confinada. Área construida: 51.075 m² (11.35m x 4.50m) Ambientes y consideraciones: <ul style="list-style-type: none"> Caseta de cloración Zona de ubicación del árbol hidráulico Subestación eléctrica Canaleta de ventilación Caja de rebose Vereda exterior Instalaciones eléctricas <ul style="list-style-type: none"> Acometida a Tablero General



Firmado digitalmente por
HIGUERAS KONFU Niki
D'angelo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 11:06:24 -05:00

¹ Integrado por las empresas HIDRONORTE S.A.C., con RUC n.º 20445723119 y la empresa CONSTRUCTORA GM E.I.R.L., con RUC n.º 20531055722, no generara una persona jurídica nueva.

CASETA DE BOMBEO Y CERCO PERIMÉTRICO	Acometida Tablero Electrobombas, Servicios Generales y Control Acometida Electrobombas Acometida Iluminación Acometida Tomacorrientes Acometida de Luz de Emergencia CERCO PERIMÉTRICO <ul style="list-style-type: none"> • Construcción del cerco de albañilería confinada • Suministro e instalación de portón de ingreso
SISTEMA DE MEDIA TENSIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Red de Media Tensión • Medición de Media Tensión • Subestación eléctrica de distribución

Fuente: Fuente: Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.º 005-2024-SEDACHIMBOTE S.A. de 8 de enero de 2024

DE LA EJECUCIÓN DE OBRA:

Mediante la Orden de Servicio n.º 2400437 de 8 de mayo de 2024 se contrata al Supervisor de Obra Ing. Henry Francisco González Risco por un plazo de 120 días calendario, hasta realizar la recepción y el expediente de liquidación.

Luego de ello se suscribe el Acta de Entrega de Terreno de 16 de mayo de 2024, por parte de la E.P.S. Sedachimbote S.A. Abog. Effio Castro Carlos Jacinto, Gerente General y el Ing. Henry Francisco González Risco, Supervisor de obra; por parte del Contratista el Sr. Gumercindo Richerd Molina Salinas, Representante Común y Marco Antonio Rodríguez Márquez, Residente de Obra.

Posterior a ello se suscribe el Acta de Inicio de obra de 16 de mayo de 2024, por parte de la E.P.S. Sedachimbote S.A. el Ing. Manuel Alejandro Ascón Escudero, jefe de Ingeniería y Proyectos y Henry Francisco González Risco, Supervisor de Obra; por parte del Contratista el Sr. Gumercindo Richerd Molina Salinas, representante Común y el Ing. Marco Antonio Rodríguez Márquez, Residente de Obra. Se muestra a continuación la Ficha Técnica de Obra:

**Cuadro n.º 6
FICHA TÉCNICA RESUMEN DE LA OBRA**

FICHA TÉCNICA RESUMEN DE LA OBRA		
Obra	"Ejecución de la Obra: Creación del Pozo Tubular n.º 23 en el Sector Monte Chimbote del Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash"	
Código CUI N°	2515387	
Expediente Técnico	Resolución de Gerencia General n.º 005-2024-SEDACHIMBOTE S.A., de 8 de enero de 2024.	
Proceso de Selección	Adjudicación Simplificada n.º 004-2024-SEDACHIMBOTE S.A.-1	
Empresa Ejecutora	Consorcio Poso 23	
Representante Común	Gumercindo Richerd Molina Salinas	
Sistema de Contratación	Precios Unitarios.	
Contrato de Ejecución	Contrato n.º 013-2024-SEDACHIMBOTE S.A., del 18 de abril de 2024.	
Fecha de Suscripción de Contrato de Ejecución	18 de abril de 2024.	
Presupuesto Contractual	S/. 1 405 106,58 (Un millón cuatrocientos cinco mil ciento seis con 58/100 soles)	
Plazo de Ejecución	Ciento veinte (120) días calendario	
Acta de Entrega de Terreno	16 de mayo de 2024	
Acta de Inicio de Obra	16 de mayo de 2024	
Término Programado	12 de setiembre de 2024	
Residente de Obra	Marco Antonio Rodriguez Marquez	
Valorizaciones	Monto	Avance acumulado
Valorización 01 – mayo	S/. 307 279, 67	21.87%
Valorización 02 – junio	S/. 143 444, 20	32,08%

Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
ESPINOZA GAMARRA Janeth
Devia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 11:28:47 -05:00



Firmado digitalmente por
AVILA OLEA José Andrés FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 10:54:08 -05:00



Firmado digitalmente por
OLORTINO ACOSTA Luis Edgar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 11:22:13 -05:00



Firmado digitalmente por
HIGUERAS KONFU Niki
D'angelo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 11:06:24 -05:00

V. SITUACIONES ADVERSAS

1. LA ENTIDAD NO CAUTE LA DETERIORO PREMATURO DE LOS MATERIALES EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, SITUACIÓN QUE GENERARÍA EL RIESGO DE AFECTAR LA VIDA ÚTIL, CALIDAD DEL PROYECTO Y LA NO APLICACIÓN DE PENALIDADES.

a) Condición:

Mediante acta n.º 046-2024-CG-OCI-4164 "Inspección física al Pozo Tubular 23" de 19 de julio de 2024, realizada a la ejecución de la Obra, por parte de la comisión de control, se pudo verificar los trabajos efectuados y las condiciones en las que se encuentra la obra hasta la fecha, al respecto se precisa lo siguiente:

• **De la presencia de óxido en el Acero de Columnas del Cerco Perimétrico**

De acuerdo las condiciones establecidas en el 7.4.2 del numeral 7.4 Condiciones de la superficie del refuerzo del capítulo 7 de la Norma E.060 Concreto Armado del Reglamento Nacional de Edificaciones, que estipula que, de no alcanzarse las dimensiones mínimas del limpiado, este será considerado no aceptable, tal como se señala a continuación:

"7.4.2 (...) el refuerzo con óxido, escamas o una combinación de ambos, debe considerarse aceptable si las dimensiones mínimas (incluyendo la altura de los resaltes del corrugado) y el peso de una muestra limpiada manualmente utilizando un cepillo de alambre de acero, cumple con las normas aplicables indicadas en 3.5 (...)"

Siendo así, de la inspección realizada se pudo observar, la presencia de óxido en las Varillas de acero longitudinal y los estribos de las columnas del cerco perimétrico que bordea el pozo tubular n.º 23, como se muestra en las siguientes imágenes:

Imágenes n.ºs 1 y 2
Presencia de óxido en Acero de columnas



Nota: Se observa la existencia de óxido en el acero de la columna.

Nota: Otra vista del óxido presente en el acero.

Fuente: Acta n.º 046-2024-OCI/CG-4164 "Inspección física al Pozo Tubular 23", de 19 de julio de 2024.

Elaborado: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
ESPINOZA GAMARRA Janeth
Devia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 11:28:47 -05:00



Firmado digitalmente por
AVILA OLEA José Andrés FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 10:54:08 -05:00



Firmado digitalmente por
OLORTINO ACOSTA Luis Edgar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 11:22:13 -05:00



Firmado digitalmente por
HIGUERAS KONFU Niki
D'angelo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 11:06:24 -05:00

Imágenes n.ºs 3 y 4
Presencia de óxido en los estribos



Nota: Se observa la existencia de óxido en los estribos para el armado de columna

Nota: Otra vista del óxido presente en los estribos

Fuente: Acta n.º 046-2024-OCI/CG-4164 "Inspección física al Pozo Tubular 23", de 19 de julio de 2024.

Elaborado: Comisión de Control.

De las imágenes n.º 1; 2; 3 y 4, se advierte que el acero se encuentra en proceso de oxidación, siendo esto un desarrollo de deterioro o desgaste del material, consecuentemente la calidad del material detectado durante la inspección física a la obra, contraviene lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, normas técnicas de calidad de la construcción, concreto armado y especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado.

• **En relación al almacenamiento y calidad en los materiales:**

En concordancia con las condiciones establecidas en el artículo 3.7 Almacenamiento de Materiales del capítulo 7 de la Norma E.060 Concreto Armado del Reglamento Nacional de Edificaciones, que estipula lo siguiente:

3.7.1 (...) *El material cementante y los agregados deben almacenarse de tal manera que se prevenga su deterioro o la introducción de materias extrañas.*

(...)

3.7.4 *Los agregados se almacenarán o apilarán de manera de impedir la segregación de los mismos, su contaminación con otros materiales o su mezcla con agregados de características diferentes.*

(...)"

De la inspección realizada se pudo observar, la presencia de material de construcción mezclado con el terreno natural, lo cual podría afectar la calidad en la mezcla del concreto si no se realiza el tamizaje adecuado como se muestra en las siguientes imágenes:

(ver siguiente página)



Firmado digitalmente por
ESPINOZA GAMARRA Janeth
Devia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 11:28:47 -05:00



Firmado digitalmente por
AVILA OLEA José Andrés FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 10:54:08 -05:00



Firmado digitalmente por
OLORTINO ACOSTA Luis Edgar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 11:22:13 -05:00



Firmado digitalmente por
HIGUERAS KONFU Niki
D'angelo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 11:06:24 -05:00

Imágenes n.ºs 5 y 6
Material de construcción en contacto con el terreno natural



Nota: Se puede observar la arena que se encuentra en contacto directo con la el terreno natural.

Nota: Se puede observar los agregados en contacto con la tierra

Fuente: Acta n.º 046-2024-OCI/CG-4164 "Inspección física al Pozo Tubular 23", de 19 de julio de 2024.
Elaborado: Comisión de Control.

De las imágenes n.ºs 5 y 6, se advierte que los agregados se encuentran en contacto directo con el terreno natural existiendo el riesgo de mezclarse con el mismo, lo cual podría afectar la calidad en la mezcla de concreto si no se realiza el tamizaje adecuado.

Consecuentemente, la calidad del material detectado durante la inspección física a la obra, contraviene lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, normas técnicas de calidad de la construcción, concreto armado y especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado lo cual conllevaría a que la durabilidad de la concreto se vea afectada, debido al deterioro prematuro del acero generando su pronto desprendimiento.

• **En relación a las funciones del supervisor de obra:**

Cabe hacer mención que mediante la Orden de Servicio n.º 2400437 de 8 de mayo de 2024 se contrató al Ing. Henry Francisco González Risco, para el cargo de Supervisor de obra, el cual no se encontró en la obra el día de realizada la Inspección física mediante Acta n.º 046-2024-OCI/CG-4164 "Inspección física al Pozo Tubular 23", de 19 de julio de 2024, ya que de acuerdo indicado por el residente de obra, el Supervisor se encontraba realizando trámites, y de acuerdo a las observaciones encontradas, este no estaría realizando la verificación del almacenamiento y la calidad de los materiales a utilizar en la obra con el fin de advertir, evitar o corregir dichas deficiencias, lo cual podría incurrir en penalidades, incumpliendo además con lo establecido en los términos de referencia adjuntos a su orden de servicio en cuyo numeral 7.2.4 establece:

"(...)
7.2.4 Controlar sistemáticamente la calidad y el correcto almacenamiento de los materiales e insumos a usarse tales como agregados aceros, maderas pinturas, etc., a fin de asegurar la calidad necesaria para que quede garantizado su uso permanente (...).
(...)"

Además de ello el Supervisor estaría incumpliendo lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 187 Funciones del Inspector o Supervisor



Firmado digitalmente por
ESPINOZA GAMARRA Janeth
Devia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 11:28:47 -05:00



Firmado digitalmente por
AVILA OLEA José Andrés FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 10:54:08 -05:00



Firmado digitalmente por
OLORTINO ACOSTA Luis Edgar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 11:22:13 -05:00



Firmado digitalmente por
HIGUERAS KONFU Niki
D'angelo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 11:06:24 -05:00

“La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del supervisor (...) quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra (...) además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra (...)”

b) Criterio:

Lo expuesto estaría contraviniendo a la siguiente normativa.

- **Norma Técnica GE.030 “Calidad de la Construcción” Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada con Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA, vigente desde el 9 de mayo de 2009.**

“(…)”

Artículo 1.- El concepto de calidad de la construcción identifica las características de diseño y de ejecución que son críticas para el cumplimiento del nivel requerido para cada una de las etapas del proyecto de construcción y para su vida útil, así como los puntos de control y los criterios de aceptación aplicables a la ejecución de las obras. El proyecto debe indicar la documentación necesaria para garantizar el cumplimiento de las normas de calidad establecidas para la construcción, así como las listas de verificación, controles, ensayos y pruebas, que deben realizarse de manera paralela y simultánea a los procesos constructivos.

“(…)”

Artículo 10.- El supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asignar el cumplimiento del nivel de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto. El supervisor está en la obligación de requerir al cliente, las aclaraciones o consultas sobre aspectos no definidos o ambiguos del proyecto. Las actividades del supervisor deben orientarse a criterios preventivos, ya que tiene como premisas de trabajos, el lograr que se cumpla con las condiciones de alcances, plazo, calidad y costo.

“(…)”

- **Norma E.060 Concreto armado del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada con Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA, vigente desde el 9 de mayo de 2009.**

“(…)”

NORMA E.060**CONCRETO ARMADO****3.7 ALMACENAMIENTO DE MATERIALES**

3.7.1 El material cementante y los agregados deben almacenarse de tal manera que se prevenga su deterioro o la introducción de materias extrañas.

3.7.2 Ningún material que se haya deteriorado o contaminado debe utilizarse en la elaboración del concreto.

“(…)”

3.7.4 Los agregados se almacenarán o apilarán de manera de impedir la segregación de los mismos, su contaminación con otros materiales o su mezcla con agregados de características diferentes.

“(…)”

CAPITULO 7 DETALLES DEL REFUERZO

“(…)”

7.4 CONDICIONES DE LA SUPERFICIE DEL REFUERZO

“(…)”

7.4.2 Excepto el acero de preesforzado, el refuerzo con óxido, escamas o una combinación de ambos, debe considerarse aceptable si las dimensiones mínimas (incluyendo la altura de los resaltes del corrugado) y el peso de una muestra limpiada



Firmado digitalmente por
ESPINOZA GAMARRA Janeth
Devia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 11:28:47 -05:00



Firmado digitalmente por
AVILA OLEA José Andrés FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 10:54:08 -05:00



Firmado digitalmente por
OLORTINO ACOSTA Luis Edgar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 11:22:13 -05:00



Firmado digitalmente por
HIGUERAS KONFU Niki
D'angelo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 11:06:24 -05:00

manualmente utilizando un cepillo de alambre de acero, cumple con las normas aplicables en 3.5”
(...)”

- **Expediente técnico del proyecto Creación del Pozo Tubular n.º 23 de la EPS Sedachimbote en el sector monte Chimbote del distrito de Chimbote - provincia del Santa - departamento de Áncash”, con CUI 2515387 aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.º 005-2024-SEDACHIMBOTE S.A. de 8 de enero de 2024.**

“(…)”

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(...)

01.04.02 SOBRECIMENTOS CONCRETO F’C=140 KG/CM2

(...)

Materiales

(...)

Agregado Grueso. - El agregado grueso deberá ser grava o piedra triturada o partida de grano compacta y de calidad dura. Debe ser limpio, libre de polvo, materias orgánicas, arena a otras sustancias perjudiciales y no contendrá piedra desintegrada, mica o cal libre.

(...)

01.05.01.03 ACERO ESTRUCTURAL GRADO 60° FY=4200KG/CM2

Esta sección incluye los requisitos para proporcionar refuerzo de concreto tal como se indica y se especifica en este documento. El refuerzo incluye varillas de acero, alambres y mallas de alambre soldado tal como se muestra y especifica.

(...)

Almacenamiento y limpieza

Las varillas de acero deberán almacenarse fuera del contacto con el suelo, de preferencia cubiertos y se mantendrán libres de tierra, suciedad, aceites, grasas y oxidación excesiva. Antes de ser colocado en la estructura, el refuerzo metálico deberá limpiarse de escamas de laminado, de cualquier elemento que disminuya su adherencia. Cuando haya demora en el vaciado del concreto, la armadura se inspeccionará nuevamente y se volverá a limpiar cuando sea necesario.

(...)”

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019.**

“(…)”

Artículo 187. Funciones del inspector o supervisor

187.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. (...)

187.2 El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para obtener el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra, para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas

(...)”



Firmado digitalmente por
ESPINOZA GAMARRA Janeth
Devia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 11:28:47 -05:00



Firmado digitalmente por
AVILA OLEA José Andrés FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 10:54:08 -05:00



Firmado digitalmente por
OLORTINO ACOSTA Luis Edgar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 11:22:13 -05:00



Firmado digitalmente por
HIGUERAS KONFU Niki
D'angelo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 11:06:24 -05:00

- Contratación n.º 013-2024-SEDACHIMBOTE S.A. de la ejecución de la obra Creación del Pozo Tubular n.º 23 de la EPS Sedachimbote en el Sector Monte Chimbote del Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash-distrito de Chimbote - provincia del Santa - departamento de Ancash”, con CUI 2515387, Adjudicación Simplificada n.º 004-2024-SEDACHIMBOTE S.A. – 1, de 27 de febrero de 2024

“(…)

Cláusula Décima Tercera: Penalidades

(…)

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(…)	(…)	(…)	(…)
9.	CALIDAD DE EJECUCION Cuando se ejecuten trabajos incumpliendo las especificaciones técnicas, Además de la penalidad, el contratista deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la entidad	5/10,000 del monto de la valorización del periodo, por trabajos que incumplan la especificación técnica.	Según informe del supervisor de obra.
10.	CALIDAD DE MATERIALES Cuando el contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas. El contratista deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.	5/10,000 del monto de la valorización del periodo, por cada caso de material de mala calidad a retirar.	Según informe del supervisor de obra.
(…)	(…)	(…)	(…)

(…)”

- Términos de referencia S-01 para la contratación del servicio de consultoría para la Supervisión de obra Creación del Pozo tubular n.º 23 en el sector monte Chimbote del distrito de Chimbote – Provincia del Santa - departamento de Ancash, de la orden de servicio n.º 2400437 de 8 de mayo de 2024.

“(…)”

7. ALCANCES DE LA CONSULTORÍA DE ACTIVIDAD

(…)

7.2. Alcances Durante la Ejecución de la Actividad

(…)

“7.2.4 Controlar sistemáticamente la calidad y el correcto almacenamiento de los materiales e insumos a usarse tales como agregados aceros, maderas pinturas, etc., a fin de asegurar la calidad necesaria para que quede garantizado su uso permanente (…)”.

(…)

20. OTRAS PENALIDADES

(…)

Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
(…)	(…)	(…)	(…)
6.	Cuando el supervisor autorice al contratista el uso de materiales o equipos no concordantes con las especificaciones técnicas, o no observe o exija la corrección del mismo. Al margen de ser responsable por los perjuicios ocasionados a la Entidad.	5% de 1 UIT por cada evento.	Según informe del área usuaria
(…)	(…)	(…)	(…)

(…)”

c) Consecuencia:

La situación expuesta, podría generar el riesgo de afectar la vida útil, calidad del proyecto y la no aplicación de penalidades.

2. LA ENTIDAD NO CAUTELA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, SITUACIÓN QUE PODRÍA OCASIONAR LA AFECTACIÓN DE LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS TRABAJADORES POR LA OCURRENCIA DE ACCIDENTES EN OBRA Y LA POSIBLE NO APLICACIÓN DE PENALIDADES.

a) Condición:

Mediante Acta n.º 046-2024-CG/OCI-4164 "Acta de Inspección Física a la Obra Pozo Tubular n.º 23" de 19 de julio de 2024, realizada a la ejecución de la obra, por parte de la comisión de control, se pudo verificar los trabajos efectuados y en las condiciones en las que se encuentra la obra hasta la fecha, al respecto se detalla lo siguiente:

- **En relación a los trabajos en altura y uso de andamios:**

Según de la Norma Técnica G.050 "Seguridad durante la Construcción" del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA del 5 de mayo de 2006 y modificatorias, menciona en el numeral 21.2 y 21.4 Uso de Andamios, como que:

(...)

21.2 Consideraciones antes de las actividades de trabajo

El andamio se organizará en forma adecuada para que quede asegurada su estabilidad y al mismo tiempo para que los trabajadores puedan estar en él con las debidas condiciones de seguridad, siendo estas últimas extensivas a los restantes trabajadores de la obra

Todos los tablonos del andamio o plataforma serán colocados juntos. Los tablonos tendrán topes o ganchos seguros en ambos extremos para prevenir desplazamientos longitudinales y movimientos o desplazamiento lateral, además, deberán estar firmemente amarrados. Cada tablón sobrepasará su apoyo entre 15 a 30 cm.

(...)

21.4. Consideraciones durante el trabajo

(...)

El uso de arnés de seguridad amarrado a una línea de vida o estructura resistente más cercana será obligatorio durante todo el tiempo que el trabajador se encuentre sobre un andamio.

(...)"

Ahora bien, en la ejecución de obra se observó que se está realizando el trabajo de asentado de ladrillo de la Caseta de Bombeo, para los cuales se ha realizado la instalación de andamios, como se aprecia en las siguientes imágenes:

(ver siguiente página)



Firmado digitalmente por
ESPINOZA GAMARRA Janeth
Devia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 11:28:47 -05:00



Firmado digitalmente por
AVILA OLEA José Andrés FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 10:54:08 -05:00



Firmado digitalmente por
OLORTINO ACOSTA Luis Edgar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 11:22:13 -05:00



Firmado digitalmente por
HIGUERAS KONFU Niki
D'angelo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 11:06:24 -05:00

Imágenes n.ºs 7 y 8
Inestabilidad e inseguridad en la base de andamios en la Caseta de Bombeo



Nota: Se puede observar que el andamio se encuentra apoyado en una base de ladrillos y los tabloncillos de madera de la plataforma, la cual se encuentra sin la seguridad adecuada.

Nota: Se observa la base del andamio sobre ladrillos y trabajador sin arnés de seguridad.

Fuente: Acta n.º 046-2024-OCI/CG-4164 "Acta de Inspección Física a la Obra Pozo Tubular n.º 23", de 19 de julio de 2024.

Elaborado: Comisión de Control.

Como es de verse en las imágenes n.ºs 7 y 8, la superficie de trabajo de algunos andamios está conformada por tabloncillos de madera que no cuentan con topes o ganchos seguros en ambos extremos, así mismo se evidencia que los trabajadores no cuentan con arnés de seguridad.

Imágenes n.ºs 9 y 10
Inestabilidad e inseguridad en la base de andamios en el lado Norte



Nota: Se puede observar que el andamio se encuentra apoyado en una base de ladrillos.

Nota: Se observa la base del andamio sobre ladrillos.

Fuente: Acta n.º 046-2024-OCI/CG-4164 "Acta de Inspección Física a la Obra Pozo Tubular n.º 23", de 19 de julio de 2024.

Elaborado: Comisión de Control

Como se observa en las imágenes n.ºs 9 y 10, que la base en las que los andamios se encuentran instalados no garantiza estabilidad ni seguridad para los trabajadores durante los trabajos que se realizan en la ejecución de la obra, por lo que la base en la que está colocado lo soporta un grupo de ladrillos en los extremos, sin contar con un piso nivelado y firme, además un andamio no debe ser colocado sobre tierra o superficies irregulares,



Firmado digitalmente por
ESPINOZA GAMARRA Janeth
Devia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 11:28:47 -05:00



Firmado digitalmente por
AVILA OLEA José Andrés FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 10:54:08 -05:00



Firmado digitalmente por
OLORTINO ACOSTA Luis Edgar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 11:22:13 -05:00



Firmado digitalmente por
HIGUERAS KONFU Niki
D'angelo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 11:06:24 -05:00

en este caso debe colocarse sobre madera firme de 10 o 12 pulgadas de ancho por 2 pulgadas de espesor que cubran dos patas, de acuerdo como lo indica en el numeral 21.2 Consideraciones antes de las actividades de trabajo, de la Norma Técnica G.050 "Seguridad durante la Construcción" del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA del 5 de mayo de 2006 y modificatorias.

De lo expuesto anteriormente, se evidencia que los andamios instalados no garantizan la seguridad de los trabajadores, existiendo un peligro por la ocurrencia de accidentes por caídas durante la ejecución de la obra.



• **En relación a la seguridad en obra:**

De acuerdo a la Norma Técnica G.050 "Seguridad durante la Construcción" del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA del 5 de mayo de 2006 y modificatorias, numeral n.º 7 Requisitos del lugar de trabajo, menciona que:

"(...) El lugar de trabajo debe reunir las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y de terceras personas (...)". Asimismo, en la Ley n.º 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, menciona el Principio de Prevención: *"(...) El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral. (...)"*.

Es por ello que, mediante la inspección física de la comisión de control, se constata lo siguiente:

Imágenes n.ºs 11 y 12
Varillas de acero corrugado expuestas



Nota: Varillas de acero corrugado que sobresale en muro de ladrillo.

Nota: Varillas de acero corrugado que sobresale en muro de ladrillo y piso.

Fuente: Acta n.º 046-2024-OCI/CG-4164 "Acta de Inspección Física a la Obra Pozo Tubular n.º 23", de 19 de julio de 2024.
Elaborado: Comisión de Control

Imágenes n.ºs 13 y 14
Varillas de acero corrugado expuestas



Nota: Varillas de acero corrugado que sobresale en muro de ladrillo y piso.

Nota: Varillas de acero corrugado que sobresale en muro de ladrillo.

Fuente: Acta n.º 046-2024-OCI/CG-4164 "Acta de Inspección Física a la Obra Pozo Tubular n.º 23", de 19 de julio de 2024.

Elaborado: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
ESPINOZA GAMARRA Janeth
Devia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 11:28:47 -05:00



Firmado digitalmente por
AVILA OLEA José Andrés FAU
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 10:54:08 -05:00

Como se observa en las imágenes n.ºs 11, 12, 13 y 14, las varillas de acero corrugado se encuentran expuestas en los muros y en el piso, situación que no garantiza la seguridad en la ejecución de la obra, por lo que podría ocasionar accidentes y dañar la integridad física de los trabajadores y visitantes al no contar con una señalización adecuada.

De lo expuesto anteriormente, se evidencia que no se toma precauciones sobre las varillas de acero corrugado expuestas en obra, por lo que podría causar lesiones graves, accidentes o daños materiales.

• **En relación al uso de Equipos de Protección Personal:**

De acuerdo con lo presupuestado en el expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.º 005-2024-SEDACHIMBOTE S.A., de 8 de enero de 2024; los trabajadores deben contar con los siguientes implementos:



Firmado digitalmente por
OLORTINO ACOSTA Luis Edgar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 11:22:13 -05:00



Firmado digitalmente por
HIGUERAS KONFU Niki
D'angelo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 11:06:24 -05:00

Imagen n.º 15
Presupuesto de Equipo de Protección Individual- Expediente Técnico

Partida	01.03.02	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL						
Rendimiento	und/DI	MO. 1.0000	EQ. 1.0000			Costo unitario directo por : und		204.02
Código	Descripción Recurs	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.		Parcial S/.	
	Materiales							
0297010002	OVEROLES	und		1.0000	55.00		55.00	
0297010003	CHALECO REFLECTIVO	und		1.0000	20.00		20.00	
0297010004	RESPIRADOR CONTRA EL POLVO	und		1.0000	19.40		19.40	
0297010005	CASCO DE SEGURIDAD	und		1.0000	12.30		12.30	
0297010006	ZAPATOS DE SEGURIDAD	und		1.0000	50.85		50.85	
0297010007	LENTE DE PROTECCION	und		1.0000	8.47		8.47	
0297010008	OREJERAS CON BANDA SUPERIOR DE 25 BD	und		1.0000	18.00		18.00	
0297010009	GUANTES DE CUERO	und		1.0000	20.00		20.00	
								204.02

Fuente: Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.º 005-2024-SEDACHIMBOTE S.A., de 8 de enero de 2024.

El uso de protección adecuada, en concordancia con la Norma G.050 Seguridad Durante la Construcción, del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA del 5 de mayo de 2006 y modificatorias, en el numeral 13, Equipo de Protección Individual (EPI), indica:

“(…)

El EPI debe utilizarse cuando existan riesgos para la seguridad o salud de los trabajadores que no hayan podido eliminarse o controlarse convenientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización de trabajo. En tal sentido, todo el personal que labore en una obra de construcción, debe contar con el EPI acorde con los peligros a los que estará expuesto. (…)”

Asimismo, de acuerdo con la Norma G.050 Seguridad Durante la Construcción, del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA del 5 de mayo de 2006 y modificatorias, en la que se menciona:

“(…)

Protectores visuales: Gafas de seguridad: Éstas deben tener guardas laterales, superiores e inferiores, de manera que protejan contra impactos de baja energía y temperaturas extremas. En caso de usar anteojos de medida, las gafas de protección deben ser adecuadas para colocarse sobre los lentes en forma segura y cómoda. (…)”;

es decir, que los trabajadores deben contar con protección visual ya que es fundamental para prevenir lesiones oculares y garantizar la seguridad en la ejecución de la obra.

Siendo así, de la inspección realizada por la comisión de control, se constató lo siguiente:

Imágenes n.ºs 16 y 17
Trabajador realizando armado de andamio



Nota: Trabajador realizando armado de andamio

Nota: Trabajador realizando armado de andamio.

Fuente: Acta n.º 046-2024-OCI/CG-4164 “Acta de Inspección Física a la Obra Pozo Tubular n.º 23”, de 19 de julio de 2024.

Elaborado: Comisión de Control

Como se observa en las imágenes n.ºs 16 y 17, el trabajador está realizando trabajos en obra como armado de andamio, sin embargo, no cuenta con protección visual, como gafas de seguridad y en consecuencia, podría ocasionar accidentes y daños a la integridad física de los trabajadores.



Firmado digitalmente por
ESPINOZA GAMARRA Janeth
Devia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 11:28:47 -05:00



Firmado digitalmente por
AVILA OLEA José Andrés FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 10:54:08 -05:00



Firmado digitalmente por
OLORTINO ACOSTA Luis Edgar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 11:22:13 -05:00



Firmado digitalmente por
HIGUERAS KONFU Niki
D'angelo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 11:06:24 -05:00

Imágenes n.ºs 18 y 19
Trabajadores manipulando los materiales de construcción



Nota: Trabajador sin lentes de protección ni guantes.

Nota: Trabajadores sin lentes de protección

Fuente: Acta n.º 046-2024-OCI/CG-4164 "Acta de Inspección Física a la Obra Pozo Tubular n.º 23", de 19 de julio de 2024.
Elaborado: Comisión de Control



Firmado digitalmente por
ESPINOZA GAMARRA Janeth
Devia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 11:28:47 -05:00



Firmado digitalmente por
AVILA OLEA José Andrés FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 10:54:08 -05:00



Firmado digitalmente por
OLORTINO ACOSTA Luis Edgar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 11:22:13 -05:00



Firmado digitalmente por
HIGUERAS KONFU Niki
D'angelo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 11:06:24 -05:00

Asimismo, se observa en las imágenes n.ºs 18 y 19, que los trabajadores están realizando sus labores de asentado de ladrillo; sin embargo, no están utilizando protección visual, como las gafas de seguridad, ni guantes de cuero adecuados para la manipulación de materiales.

De la situación antes expuesta pone en riesgo la integridad física de los trabajadores, por lo que el uso de EPI (Equipo de Protección Individual), es esencial para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores, asimismo previene accidentes que puedan tener consecuencias graves y permanentes.

• **En relación al botiquín y extintor:**

De acuerdo con el Decreto Supremo N° 011-2019-TR que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción, publicado el 11 de julio de 2019, Anexo n.º 3 Equipamiento para atención de emergencias en caso de accidentes, numeral n.º Equipamiento básico para un botiquín de primeros auxilios, indica lo siguiente:

"(...) El botiquín de primeros auxilios debe equiparse de acuerdo con la magnitud y tipo de obra, así como a la posibilidad de auxilio externo, considerando la cercanía a centros de asistencia médica hospitalaria. (...)"

Ahora bien, en la inspección física se observó que, en el almacén de la obra, cuentan con un botiquín de primeros auxilios, el cual se muestra en las siguientes imágenes:

(ver siguiente página)

Imágenes n.ºs 20 y 21
Botiquín de primeros auxilios



Nota: Botiquín dentro del almacén de obra.

Nota: Interior del botiquín.

Fuente: Acta n.º 046-2024-OCI/CG-4164 "Acta de Inspección Física a la Obra Pozo Tubular n.º 23", de 19 de julio de 2024.

Elaborado: Comisión de Control

Como se aprecia en las imágenes n.ºs 20 y 21, el botiquín tiene materiales de primeros auxilios insuficientes, así como no se realiza el respectivo abastecimiento de implementos; además el equipamiento básico para un botiquín de primeros auxilios debe contener como mínimo: 2 paquetes de guantes quirúrgicos, 1 frasco de yodopovidona 120 ml solución antiséptico, 1 frasco de agua oxigenada mediano 120 ml, 1 frasco de alcohol mediano 250 ml, 5 paquetes de gasas esterilizadas de 10 cm x 10 cm, 8 paquetes de apósitos, 1 rollo de esparadrapo 5cm x 4,5 cm, 2 rollos de venda elástica de 3 pulgadas x 5 yardas, 2 rollos de venda elástica de 4 pulgadas x 5 yardas, 1 paquete de algodón x 100g, 1 venda triangular, 10 paletas baja lengua, 1 frasco de solución de cloruro de sodio al 9/1000 x 1 litro, 2 paquetes de gasa tipo jelonet, 2 frascos de colirio de 10 ml, 1 tijera punta roma, 1 pinza, 1 camilla rígida y 1 frazada; tal y como lo indica el Decreto Supremo n.º 011-2019-TR "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción", de 11 de julio de 2019.

De lo antes expuesto, se puede determinar que el botiquín existente en obra, no cumple con lo establecido en la normativa vigente, presentando equipamiento insuficiente, lo que podría ocasionar que no se puedan atender de una manera adecuada posibles accidentes, que se susciten en la obra.

Por otro lado, de acuerdo con la Norma G.050 Seguridad durante la construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones– RNE, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA del 5 de mayo de 2006 y modificatorias, en el numeral 24. Protección contra Incendios, en la que se menciona lo siguiente:

"(...) Los equipos de extinción se revisarán e inspeccionarán en forma periódica y estarán debidamente identificados y señalados para su empleo a cualquier hora del día (...)"

Siendo así, se observó también la existencia del extintor en el almacén de obra, como se aprecia en las imágenes siguientes:



Firmado digitalmente por
ESPINOZA GAMARRA Janeth
Devia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 11:28:47 -05:00



Firmado digitalmente por
AVILA OLEA José Andrés FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 10:54:08 -05:00



Firmado digitalmente por
OLORTINO ACOSTA Luis Edgar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 11:22:13 -05:00



Firmado digitalmente por
HIGUERAS KONFU Niki
D'angelo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 11:06:24 -05:00

Imágenes n.ºs 22 y 23
Extintor contra incendios



Nota: Extintor vencido ubicado en el almacén de la obra.

Nota: Fecha de vencimiento del extintor de obra, de junio de 2023.

Fuente: Acta n.º 046-2024-OCI/CG-4164 "Acta de Inspección Física a la Obra Pozo Tubular n.º 23", de 19 de julio de 2024.
Elaborado: Comisión de Control

Como es de verse en la imagen n.ºs 22 y 23, se observa la ubicación del extintor en el almacén de la obra; sin embargo, este se encuentra vencido con fecha de junio de 2023, situación que podría ocasionar que no cumpla con la función de apagar o controlar un incendio; además que se evidencia que no se estaría realizando la inspección periódica del extintor.

De lo mencionado anteriormente, se evidencia que no se realizan las inspecciones periódicas con respecto al extintor, situación que representa un riesgo para la seguridad de los trabajadores y la integridad en obra ya que no funcionará correctamente en caso de una emergencia.

• **En relación a las señalizaciones en obra:**

Según la Ley n.º 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo, Artículo 21. Las medidas de prevención y protección del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, menciona lo siguiente:

"(...) a) Eliminación de los peligros y riesgos. Se debe combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. b) Tratamiento, control o aislamiento de los peligros y riesgos, adoptando medidas técnicas o administrativas. (...)".

Ahora bien, la Comisión de Control observó en la inspección física que se están realizando trabajos de asentado de ladrillo en la Caseta de Bombeo y el armado de andamio como se observa en las siguientes imágenes:

Imágenes n.ºs 24 y 25
Excavación de tierra en obra



Nota: Armado de andamio en obra.

Nota: Excavación de tierra.

Fuente: Acta n.º 046-2024-OCI/CG-4164 "Acta de Inspección Física a la Obra Pozo Tubular n.º 23", de 19 de julio de 2024.

Elaborado: Comisión de Control



Firmado digitalmente por
ESPINOZA GAMARRA Janeth
Devia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 11:28:47 -05:00



Firmado digitalmente por
AVILA OLEA José Andrés FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 10:54:08 -05:00



Firmado digitalmente por
OLORTINO ACOSTA Luis Edgar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 11:22:13 -05:00



Firmado digitalmente por
HIGUERAS KONFU Niki
D'angelo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 11:06:24 -05:00

Como es de verse en las imágenes n.ºs 24 y 25, se realizó una excavación de tierra al costado de donde se está haciendo uso del andamio en donde se realizará la labor de asentado de ladrillo; sin embargo, no cuenta con señalización adecuada para identificar los riesgos potenciales como lo son las caídas afectando la integridad física de los trabajadores.

De la situación antes expuesta, podría ocasionar un riesgo a los trabajadores de obra y a los visitantes, por lo que no está señalizada la excavación.

● **En relación al orden y limpieza:**

De acuerdo con el numeral 15 Orden y Limpieza de la Norma Técnica G.050 "Seguridad durante la Construcción" del Reglamento Nacional de Edificaciones- RNE, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA del 5 de mayo de 2006 y modificatorias, en el numeral n.º 15 Orden y Limpieza, menciona que: "(...) Las áreas de trabajo, vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras deben estar limpias y libres de obstáculos. Los clavos de las maderas de desencofrado o desembalaje deben ser removidos en el lugar de trabajo. Las maderas sin clavos deberán ser ubicadas en áreas debidamente restringidas y señalizadas (...) El almacenaje de materiales, herramientas manuales y equipos portátiles, debe efectuarse cuidando de no obstaculizar vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras. (...)", Es decir que se debe mantener un área limpia y sin obstáculos en los que se les permita movilizar a los trabajadores; es así que, de la inspección realizada por la comisión de control, se constató lo siguiente:

(ver siguiente página)

Imágenes n.ºs 26 y 27
Restos de madera con clavos y piedras



Nota: Restos de madera con clavos para encofrado.

Nota: Restos de piedras y herramientas.

Fuente: Acta n.º 046-2024-OCI/CG-4164 "Acta de Inspección Física a la Obra Pozo Tubular n.º 23", de 19 de julio de 2024.

Elaborado: Comisión de Control

Imágenes n.ºs 28 y 29
Restos de madera para encofrado con clavos expuestos



Nota: Restos de madera con clavos para encofrado.

Nota: Restos de madera con clavos para encofrado.

Fuente: Acta n.º 046-2024-OCI/CG-4164 "Acta de Inspección Física a la Obra Pozo Tubular n.º 23", de 19 de julio de 2024.

Elaborado: Comisión de Control

Como se observa en la imagen n.ºs 26, 28 y 29, los restos de madera con clavos no son almacenados debidamente, ya que se encuentran en medio de la construcción y no permiten a la adecuada circulación de los trabajadores y visitantes, generando el riesgo de accidentes;

asimismo, en la imagen n.º 27, se observa restos de piedras en el cual dificulta la movilización de los trabajadores, lo que generaría un desorden.

En conclusión, al no realizar la limpieza y almacenaje adecuado, esta situación obstaculiza la movilización de los trabajadores en obra, asimismo podría ocasionar daños a la integridad física de los trabajadores y visitantes por el riesgo de que ocurra algún accidente.

• **En relación a las funciones del supervisor de obra:**

Cabe hacer mención que mediante la Orden de Servicio n.º 2400437 de 8 de mayo de 2024 se contrata al Ing. Henry Francisco González Risco, para el cargo de Supervisor de obra, el cual no se encontró en la obra el día de realizada la Inspección física mediante Acta n.º 046-2024-OCI/CG-4164 "Inspección física al Pozo Tubular 23", de 19 de julio de 2024, ya que de acuerdo indicado por el residente de obra, el Supervisor se encontraba realizando trámites, y de acuerdo a las observaciones encontradas, este no estaría realizando la verificación de la seguridad, orden y limpieza en la obra con el fin de advertir, evitar o corregir dichas deficiencias, lo cual podría incurrir en penalidades, incumpliendo además con lo establecido en los términos de referencia adjuntos a su orden de servicio en cuyo numeral 7.2.8 establece:

"(...)

7.2.8 Exigir al Contratista el cumplimiento de las normas referentes a la seguridad del personal y demás obligaciones inherentes a su condición de ejecutor y responsable de la buena y oportuna ejecución de las actividades (...).

"(...)"

Además de ello el Supervisor estaría incumpliendo lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 187 Funciones del Inspector o Supervisor

"La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del supervisor (...) quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra (...) además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra (...)"

b) Criterio:

- **Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicada el 20 de agosto de 2011, y sus modificatorias.**

"(...)

I. PRINCIPIO DE PREVENCIÓN

El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral.

II. PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD

El empleador asume las implicancias económicas, legales y de cualquier otra índole a consecuencia de un accidente o enfermedad que sufra el trabajador en el desempeño de sus funciones o a consecuencia de el, conforme a las normas vigentes.

"(...)

Artículo 21. Las medidas de prevención y protección del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo



Firmado digitalmente por
ESPINOZA GAMARRA Janeth
Devia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 11:28:47 -05:00



Firmado digitalmente por
AVILA OLEA José Andrés FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 10:54:08 -05:00



Firmado digitalmente por
OLORTINO ACOSTA Luis Edgar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 11:22:13 -05:00



Firmado digitalmente por
HIGUERAS KONFU Niki
D'angelo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 11:06:24 -05:00

Las medidas de prevención y protección dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se aplican en el siguiente orden de prioridad:

- a) Eliminación de los peligros y riesgos. Se debe combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual.
- b) Tratamiento, control o aislamiento de los peligros y riesgos, adoptando medidas técnicas o administrativas.
- c) Minimizar los peligros y riesgos, adoptando sistemas de trabajo seguro que incluyan disposiciones administrativas de control.
- d) Programar la sustitución progresiva y en la brevedad posible, de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador.
- e) En último caso, facilitar equipos de protección personal adecuados, asegurándose que los trabajadores los utilicen y conserven en forma correcta.

(...)"

- **Norma Técnica G.050 "Seguridad durante la Construcción" del Reglamento Nacional de Edificaciones– RNE, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA del 5 de mayo de 2006 y modificatorias.**

"(...)

2. OBJETO.

Establecer los lineamientos técnicos necesarios para garantizar que las actividades de construcción se desarrollen sin accidentes de trabajo ni causen enfermedades ocupacionales.

7. REQUISITOS DEL LUGAR DE TRABAJO

El lugar de trabajo debe reunir las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y de terceras personas (...)

13. EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI)

El EPI debe utilizarse cuando existan riesgos para la seguridad o salud de los trabajadores que no hayan podido eliminarse o controlarse convenientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización de trabajo. En tal sentido, todo el personal que labore en una obra de construcción, debe contar con el EPI acorde con los peligros a los que estará expuesto.

El EPI debe proporcionar una protección eficaz frente a los riesgos que motivan su uso, sin ocasionar o suponer por sí mismos riesgos adicionales ni molestias innecesarias.

(...)

13.5 Protectores visuales

• **Gafas de seguridad.** Éstas deben tener guardas laterales, superiores e inferiores, de manera que protejan contra impactos de baja energía y temperaturas extremas. En caso de usar anteojos de medida, las gafas de protección deben ser adecuadas para colocarse sobre los lentes en forma segura y cómoda.

(...)

13.8 Guantes de seguridad.

Deberá usarse la clase de guante de acuerdo a la naturaleza del trabajo además de confortables, de buen material y forma, y eficaces. La naturaleza del material de estas prendas de protección será el adecuado para cada tipo de trabajo, siendo los que a continuación se describen los más comunes:

- Dieléctricos, de acuerdo a la tensión de trabajo.
- De neopreno, resistentes a la abrasión y agentes químicos de carácter agresivo.
- De algodón o punto, para trabajos ligeros.
- De cuero, para trabajos de manipulación en general
- De plástico, para protegerse de agentes químicos nocivos.
- De amianto, para trabajos que tengan riesgo de sufrir quemaduras.
- De malla metálica o Kevlar, para trabajos de manipulación de piezas cortantes.



Firmado digitalmente por
ESPINOZA GAMARRA Janeth
Devia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 11:28:47 -05:00



Firmado digitalmente por
AVILA OLEA José Andrés FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 10:54:08 -05:00



Firmado digitalmente por
OLORTINO ACOSTA Luis Edgar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 11:22:13 -05:00



Firmado digitalmente por
HIGUERAS KONFU Niki
D'angelo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 11:06:24 -05:00

- De lona, para manipular elementos en que se puedan producir arañazos, pero que no sean materiales con grandes asperezas.

(...)

15. ORDEN Y LIMPIEZA

Las áreas de trabajo, vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras deben estar limpias y libres de obstáculos.

Los clavos de las maderas de desencofrado o desembalaje deben ser removidos en el lugar de trabajo.

Las maderas sin clavos deberán ser ubicadas en áreas debidamente restringidas y señalizadas. Los pisos de las áreas de trabajo, vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras deberán estar libres de sustancias tales como grasas, aceites u otros, que puedan causar accidentes por deslizamiento.

Los cables, conductores eléctricos, mangueras del equipo de oxicorte y similares se deben tender evitando que crucen por áreas de tránsito de vehículos o personas, a fin de evitar daños a estos implementos y/o caídas de personas.

El almacenaje de materiales, herramientas manuales y equipos portátiles, debe efectuarse cuidando de no obstaculizar vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras.

Los materiales e insumos sobrantes no deben quedar en el área de trabajo, sino ser devueltos al almacén de la obra, al término de la jornada laboral.

Los comedores deben mantenerse limpios y en condiciones higiénicas. Los restos de comida y desperdicios orgánicos deben ser colocados en cilindros con tapa, destinados para tal fin.

Los servicios higiénicos deben mantenerse limpios en todo momento. Si se tienen pozos sépticos o de percolación se les dará mantenimiento periódico.

(...)

21. USO DE ANDAMIOS

(...)

21.2 Consideraciones antes de las actividades de trabajo. El andamio se organizará en forma adecuada para que quede asegurada su estabilidad y al mismo tiempo para que los trabajadores puedan estar en él con las debidas condiciones de seguridad, siendo estas últimas extensivas a los restantes trabajadores de la obra.

Los caballetes estarán firmemente asentados para evitar todo corrimiento. Se desecharán los tablonces con nudos o defectos peligrosos que comprometan su resistencia.

El piso del andamio estará constituido preferentemente por tablonces de 7,5 cm. de espesor. La separación entre dos caballetes consecutivas se fijará teniendo en cuenta las cargas previstas y los tablonces que constituyen el piso de la plataforma de trabajo. De manera general, esta distancia no deberá ser mayor de 1 m. para tablonces de 40 mm. de espesor, de 1,50 m. para tablonces de espesor comprendido entre 40 y 50 mm. y de 2 m. para tablonces de 50 mm. o más de espesor.

En cualquier caso la separación entre caballetes no sobrepasará los 3,50 m.

Si se emplearan tablonces estandarizados de 4 m. de longitud, que son apropiados para una separación entre caballetes de 3,60 m., se deberá disponer un tercer caballete intermedio entre ambos, sobresaliendo por lo tanto los tablonces 20 cm. a ambos extremos de los apoyos de los caballetes.

Las consideraciones a tenerse en cuenta serán:

- Para proceder a la construcción de un andamio o plataforma de trabajo se debe transportar los elementos de construcción, crucetas, diagonales, barandas, escaleras, marcos, pernos tablonces, plataformas, garruchas, tacos y señalización adecuada al lugar de trabajo con la debida autorización y cuidado.

- El piso donde se armará el andamio o plataforma de trabajo será nivelado y firme. Un andamio no debe ser colocado sobre tierra, fango, césped, grava, o superficies irregulares. En estos casos, debajo del andamio debe colocarse madera firme de 10 ó 12 pulgadas de ancho por 2 pulgadas de espesor que cubran dos patas y/o garruchas del andamio, a fin de evitar que las garruchas y/o patas se hundan.



Firmado digitalmente por
ESPINOZA GAMARRA Janeth
Devia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 11:28:47 -05:00



Firmado digitalmente por
AVILA OLEA José Andrés FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 10:54:08 -05:00



Firmado digitalmente por
OLORTINO ACOSTA Luis Edgar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 11:22:13 -05:00



Firmado digitalmente por
HIGUERAS KONFU Niki
D'angelo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 11:06:24 -05:00

- Los soportes, bases y cuerpo para todo andamio o plataforma de trabajo será de buena calidad, rígido, estable y con capacidad suficiente para soportar una carga equivalente a cuatro (4) veces la carga máxima que se pretende usar en el andamio incluyendo el peso del mismo andamio.
- Para la nivelación de los andamios se colocaran tornillos de ajuste solamente entre la base y la sección de la estructura vertical. Se prohíbe el uso de tornillos de ajuste de más de 30 cm. de largo
 - Cualquier elemento de un andamio o plataforma de trabajo (como soportes, cuerpo, diagonales, escaleras, soportes de pata, garruchas) que haya sido dañado por cualquier razón, debe ser inmediatamente reemplazado.
 - Todas las garruchas usadas en andamios deben tener recubrimiento de goma y un sistema de frenos para mantener el andamio en posición y ser capaces de soportar 4 veces el peso de la carga máxima a utilizar. Las garruchas deben permanecer frenadas desde la construcción del andamio, solo se desactivara el freno al momento del traslado del andamio. Todas las garruchas de los andamios usarán adicionalmente tacos o cuñas de madera o metal que aseguren su inmovilización.
 - La superficie de trabajo será de paneles metálicos o de tablonces de madera tornillo, equivalente o mejor. Está estrictamente prohibido el uso de tablonces de pino. Los tablonces estarán libres de nudos, rajaduras, astillados o cualquier otro defecto que disminuya su resistencia estructural, no pueden ser pintados o cubiertos por algún tipo de materiales o sustancias a fin de facilitar la verificación de su buen estado. El ancho de los tablonces será de 25 o 30 cm y su espesor de 5 cm. No se admiten tablas de menor espesor colocadas una sobre otra por ser su resistencia la que corresponde a una sola tabla.
 - La máxima longitud permitida para un tablón será determinada según la tabla a continuación:

Carga (Kg/m)	35	70	100	140
Longitud Permisible (m)	3	2.5	1.8	1

- Todos los tablonces del andamio o plataforma serán colocados juntos. Los tablonces tendrán topes o ganchos seguros en ambos extremos para prevenir desplazamientos longitudinales y movimientos o desplazamiento lateral, además, deberán estar firmemente amarrados. Cada tablón sobrepasará su apoyo entre 15 y 30 cm.
- El acceso a la plataforma del andamio será por una escalera o un modo de acceso equivalente, absolutamente seguro. Esta estrictamente prohibido trepar y/o trabajar parado sobre el pasamanos, la baranda intermedia, las crucetas o el arriostre del andamio.
 - Las plataformas de los andamios tendrán pasamanos a una altura de 1.05 m. firmemente sujetos; barandas intermedias a una altura de 54 cm., rodapiés y deben estar completamente cubiertas con tablonces.
 - Todo soporte de baranda, pasamanos y baranda intermedia tendrá la capacidad de resistir una fuerza de 100 Kg./m en cualquier dirección. En la construcción de barandas, pasamanos y barandas intermedias se usará tubos metálicos de preferencia de fierro galvanizado, o materiales que cumplan con la resistencia indicada. Sé prohíbe el uso como barandas de cabos de nylon o manila, alambre o elementos similares.
 - Los rodapiés se ubicaran sobre las plataformas que se encuentren sobre 1.80 m y se instalarán al 100% de los lados de la misma. El ancho no será menor de 10 cm. y su espesor de no menos de 2.5 cm. La sujeción será segura y capaz de soportar presiones producidas por las herramientas y materiales que se ubiquen dentro en la plataforma.
 - Los andamios deben ser amarrados a estructuras estables, o estabilizados con soportes (arriostres), cuando tengan una altura mayor de tres (3) veces la dimensión más corta de su base. Por regla general, un andamio mayor de 2 cuerpos será asegurado en el 2do, 4to, 6to cuerpo, etc., en ambos lados.
 - Los andamios también tendrán que estar arriostros horizontalmente cada 9 m. a estructuras estables, en estos casos los andamios deberán ser aprobados por el



Firmado digitalmente por
 ESPINOZA GAMARRA Janeth
 Devia FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 02-08-2024 11:28:47 -05:00



Firmado digitalmente por
 AVILA OLEA José Andrés FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 02-08-2024 10:54:08 -05:00



Firmado digitalmente por
 OLORTINO ACOSTA Luis Edgar
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 02-08-2024 11:22:13 -05:00



Firmado digitalmente por
 HIGUERAS KONFU Niki
 D'angelo FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 02-08-2024 11:06:24 -05:00

prevencionista de riesgos. El montaje de un andamio que sobrepase los 3 cuerpos de altura, debe ser aprobado por el prevencionista de riesgos.

- Se prohíbe el uso de andamios expuestos a vientos fuertes.
- Los trabajadores usarán EPI contra caídas en el armado y desarmado de andamios.
- Se prohíbe usar los componentes de diferentes fabricantes en un mismo andamio.

(...)

21.4 CONSIDERACIONES DURANTE EL TRABAJO.

(...)

El uso de arnés de seguridad amarrado a una línea de vida o estructura resistente más cercana será obligatorio durante todo el tiempo que el trabajador se encuentre sobre un andamio.

(...)

24. PROTECCION CONTRA INCENDIOS

Se revisará en forma periódica las instalaciones dirigidas a prever y controlar posibles incendios en la construcción.

(...)

El personal deberá recibir dentro de la charla de seguridad la instrucción adecuada para la prevención y extinción de los incendios (...)

Los equipos de extinción se revisarán e inspeccionarán en forma periódica y estarán debidamente identificados y señalizados para su empleo a cualquier hora del día (...)"

- **Decreto Supremo N° 011-2019-TR que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción, publicado el 11 de julio de 2019.**

(...)

ANEXO N° 3

EQUIPAMIENTO PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN CASO DE ACCIDENTES

1. EQUIPAMIENTO BÁSICO PARA UN BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS.

El botiquín de primeros auxilios debe equiparse de acuerdo con la magnitud y tipo de obra, así como a la posibilidad de auxilio externo, considerando la cercanía a centros de asistencia médica hospitalaria. Como mínimo, un botiquín de primeros auxilios debe contener:

Item	Descripción	Cantidad
1	Paquetes de guantes quirúrgicos	02
2	Frasco de yodopovidoma 120 ml solución antiséptico	01
3	Frasco de agua oxigenada mediano 120 ml	01
4	Frasco de alcohol mediano 250 ml	01
5	Paquetes de gasas esterilizadas de 10 cm X 10 cm	05
6	Paquetes de apósitos	08
7	Rollo de asperadrappo 5 cm X 4,5 m	01
8	Rollos de venda elástica de 3 pulgadas X 5 yardas	02
9	Rollos de venda elástica de 4 pulgadas X 5 yardas	02
10	Paquete de algodón x 100 g	01
11	Venda triangular	01
12	Paletas baja lengua (para entablillado de dedos)	10
13	Frasco de solución de cloruro de sodio al 9/1000 x 1 litro (para lavado de heridas)	01
14	Paquetes de gasa tipo jelonet (para quemaduras)	02
15	Frascos de colino de 10 ml	02
16	Tijera punta roma	01
17	Pinza	01
18	Carnilla rígida	01
19	Frazada	01

(...)"



Firmado digitalmente por
 ESPINOZA GAMARRA Janeth
 Devia FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 02-08-2024 11:28:47 -05:00



Firmado digitalmente por
 AVILA OLEA José Andrés FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 02-08-2024 10:54:08 -05:00



Firmado digitalmente por
 OLORTINO ACOSTA Luis Edgar
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 02-08-2024 11:22:13 -05:00



Firmado digitalmente por
 HIGUERAS KONFU Niki
 D'angelo FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 02-08-2024 11:06:24 -05:00

- **Contrato N.º 013-2024-SEDACHIMBOTE S.A., ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 004-2024-SEDACHIMBOTE S.A.-1., CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “CREACIÓN DEL POZO TUBULAR N.º 023 EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**

“(…)

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso (...)

Nº	SUPUESTOS DE PENALIDAD	APLICACIÓN DE	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
4.	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando el contratista permita que el trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas; lo cual comprende: chaleco de seguridad, casco, lentes; zapatos o botas, según la naturaleza del trabajo; y, guantes, cuando corresponda por el tipo de trabajo.		5/10,000 del monto de la valorización del periodo por cada día de incumplimiento.	Según informe del supervisor de obra.
6.	SEÑALIZACIÓN Cuando el contratista ejecute trabajos sin adoptar medidas de seguridad o sin realizar señalizaciones.		5/10,000, del monto de la valorización del periodo, por día y por cada caso.	Según informe del supervisor de obra.
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
8.	EQUIPOS DEL CONTRATISTA Cuando el contratista no cuenta con el íntegro de los equipos ofertados.		5/10,000 Del monto de la valorización del periodo por día de trabajo sin el íntegro del Equipo Ofertado	Según informe del supervisor de obra.
9.	CALIDAD DE EJECUCIÓN Cuando se ejecuten trabajos incumpliendo las especificaciones técnicas. Además de la penalidad, el contratista deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la Entidad.		5/10,000 del monto de la valorización del periodo, por trabajos que incumplan la especificación técnica.	Según informe del supervisor de obra.
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
17.	No cumple en recoger el material excedente y/o efectuar la limpieza de la zona de trabajo dentro de los plazos establecidos en el cuaderno de obra o mediante carta.		1/1000, del monto de la valorización del periodo, por cada ocurrencia.	Según informe del supervisor de obra.

“(…)”

- **Términos de referencia S-01 para la contratación del servicio de consultoría para la Supervisión de obra Creación del Pozo tubular n.º 23 en el sector monte Chimbote del distrito de Chimbote – Provincia del Santa - departamento de Ancash, de la orden de servicio n.º 2400437 de 8 de mayo de 2024.**

“(…)

7. ALCANCES DE LA CONSULTORÍA DE ACTIVIDAD

“(…)

7.2. Alcances Durante la Ejecución de la Actividad

“(…)

7.2.8 Exigir al Contratista el cumplimiento de las normas referentes a la seguridad del personal y demás obligaciones inherentes a su condición de ejecutor y responsable de la buena y oportuna ejecución de las actividades (...).



Firmado digitalmente por
ESPINOZA GAMARRA Janeth
Devia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 11:28:47 -05:00



Firmado digitalmente por
AVILA OLEA José Andrés FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 10:54:08 -05:00



Firmado digitalmente por
OLORTINO ACOSTA Luis Edgar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 11:22:13 -05:00



Firmado digitalmente por
HIGUERAS KONFU Niki
D'angelo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 11:06:24 -05:00

(...)
20. OTRAS PENALIDADES
(...)

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
(...)	(...)	(...)	(...)
26.	Ante evidencia objetiva de que no se adoptaron oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo que permita controlar la señalización (diurna y nocturna) durante la ejecución de la actividad, y/o por no haber adoptado acciones necesarias para que el contratista ejecute la señalización que la actividad requiera con el fin de evitar accidentes y brindar seguridad suficiente al trabajador y usuarios de la actividad durante la ejecución.	10% de 1 UIT por caso suscitado	Según informe del área usuaria
(...)	(...)	(...)	(...)



Firmado digitalmente por
ESPINOZA GAMARRA Janeth
Devia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 11:28:47 -05:00



Firmado digitalmente por
AVILA OLEA José Andrés FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 10:54:08 -05:00

(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta, podría ocasionar la afectación a la integridad física de los trabajadores por la ocurrencia de accidentes en obra y la no aplicación de penalidades

3. LA ENTIDAD, OTORGÓ CONFORMIDAD A LA VALORIZACIÓN N° 1 DEL CONTRATISTA CON PARTIDAS QUE NO CUENTAN CON EL SUSTENTO DE SU EJECUCIÓN, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR EL RIESGO DE RECONOCER PARTIDAS NO EJECUTADAS Y PERJUICIO ECONÓMICO.



Firmado digitalmente por
OLORTINO ACOSTA Luis Edgar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 11:22:13 -05:00

a) Condición:

- **De la conformidad de la partida 01.01.01 OFICINA, ALMACEN Y CASETA DE GUARDIANIA**

De acuerdo con el presupuesto del expediente técnico, se tiene prevista la ejecución de las partidas 01.01.01 OFICINA, ALMACEN Y CASETA DE GUARDIANIA, se muestra el análisis de costos unitarios a continuación:

Imagen n.º 30
Análisis de Precios Unitarios de la partida 01.01.01 OFICINA, ALMACEN Y CASETA DE GUARDIANIA

Partida	01.01.01 OFICINA, ALMACEN Y CASETA DE GUARDIANIA						
Rendimiento	GLB/DI	MO. 1.0000	EQ. 1.0000	Costo unitario directo por : GLB			4,900.00
Código	Descripción Recurs		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/.	Parcial \$/.
	Materiales						
02391001C1	OFICINA PREFABRICADA DE MADERA (3.00 X 3.00 M)		GLB		1.0000	2,000.00	2,000.00
02391001C2	ALMACEN PREFABRICADO DE MADERA (3.00 X 3.00 M)		GLB		1.0000	2,000.00	2,000.00
0239130017	CASETA DE GUARDIANIA PREFABRICADA DE MADERA (2.00 X 2.00 M)		GLB		1.0000	900.00	900.00
							4,900.00

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.º 005-2024-SEDACHIMBOTE S.A. de 8 de enero de 2024.

Con Carta n.° 06-2024-C.P.23/MSGR/RC de 31 de mayo de 2024, el Consorcio POSO 23, presenta a la Supervisión la Valorización de obra n.° 1 (correspondiente al periodo del 16/05/2024 al 31/05/2024), en el que incluye el reconocimiento de pago por la ejecución de la partida 01.01.01 OFICINA, ALMACEN Y CASETA DE GUARDIANIA.

Luego, con Carta n.° 005-2024/Chimbote/HGR-SO de 6 de junio de 2024, el Sr. Henry Francisco Gonzales Risco, supervisor de obra, remite a la entidad la Valorización n.° 1 correspondiente al mes de mayo de 2024, en la que se otorga conformidad al 100,00% de la ejecución de la partida 01.01.01 OFICINA, ALMACEN Y CASETA DE GUARDIANIA, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 31
Valorización n.° 1 Partida 01.01.01 OFICINA, ALMACEN Y CASETA DE GUARDIANIA

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA	PRESUPUESTO				VALORIZACION						
		UND	METRADO	P.U.	PARCIAL	ANTERIOR			ACTUAL			
						Metrado	Valorizado	Porcent.	Metrado	Valorizado	Porcent.	
					S/	%		S/	%			
01	OBRAS PROVISIONALES											
01.01	CONSTRUCCIONES PROVISIONALES											
01.01.01	OFICINA, ALMACEN Y CASETA DE GUARDIANIA	glb	1.00	4900.00	4,900.00	-	-	-	1.00	4,900.00	100.00%	
01.01.02	SERVICIO DE BANO PORTATIL (INODORO Y LAVADERO)	glo	4.00	1,200.00	4,800.00	-	-	-	4.00	4,800.00	100.00%	
01.01.03	CERCO PROVISIONAL C/TABLERO TRIPLAY H: 2.40 M	m	144.00	126.71	18,246.24	-	-	-	144.00	18,246.24	100.00%	

Fuente: Carta n.° 005-2024/Chimbote/HGR-SO de 6 de junio de 2024, que remite la Valorización de obra n.° 1.
Elaborado por: Comisión de Control

De la visita realizada, mediante Acta n.° 046-2024-OCI/CG-4164 "Acta de inspección física a la obra pozo tubular n.° 23", de 19 de julio de 2024, la comisión de control pudo identificar un ambiente utilizado como almacén y guardiana, como se observa en las siguientes imágenes:

Imágenes n.°s 32 y 33
Verificación de la ejecución de la partida 01.01.01 OFICINA, ALMACEN Y CASETA DE GUARDIANIA



Nota: Se observa el ambiente utilizado como almacén y caseta de guardiana.

Nota: Otra vista del ambiente utilizado como almacén y caseta de guardiana.

Fuente: Acta de inspección física a la obra pozo tubular n.° 23.
Elaborado: Comisión de Control.

Cabe mencionar que en la Valorización de obra n.º 1, no se adjunta documento o evidencia fotográfica que sustente la ejecución de la partida 01.01.01 OFICINA, ALMACEN Y CASETA DE GUARDIANIA, sólo se pudo identificar en la inspección física un ambiente construido con materiales diferentes a los que figuran en el análisis de costos unitarios de la imagen n.º 30 en el cual se indica que este debe estar constituido en 3 ambientes de madera, en los cuales se detallan las medidas de cada uno, como son Oficina prefabricada de madera (3.00 x 3.00 M), almacén prefabricado de madera (3.00 x 3.00 M) y Caseta de Guardianía prefabricada de madera (2.00 x 2.00 M) y en las especificaciones técnicas de dicha partida se menciona:

“(…)

FORMA DE PAGO

La cantidad determinada según el método de medición, será pagada al precio unitario del contrato, y dicho pago constituirá compensación total por el costo de material, equipo, mano de obra e imprevistos necesarios para su correcta ejecución.

“(…)”

Sin embargo, los materiales utilizados para su construcción difieren a lo indicado en el análisis de precios unitarios.

• **De la Conformidad de la partida 01.01.03 CERCO PROVISIONAL C/TABLERO TRIPLAY H: 2.40 M**

De acuerdo con el presupuesto del expediente técnico, se tiene prevista la ejecución de las partidas 01.01.03 CERCO PROVISIONAL C/TABLERO TRIPLAY H: 2.40 M, se muestra el análisis de costos unitarios a continuación:

Imagen n.º 34
Análisis de Precios Unitarios de la partida 01.01.03 CERCO PROVISIONAL C/TABLERO TRIPLAY H: 2.40 M

Parida	01.01.03 CERCO PROVISIONAL C/TABLERO TRIPLAY H: 2.40 M						
Rendimiento	m/DIA	MO. 10.0000	EQ. 10.0000	Costo unitario directo por : m			126.71
Código	Descripción Recurs	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.	
Mano de Obra							
014701002	OPERARIO	hh	1.0000	0.8000	26.06	20.85	
014701003	OFICIAL	hh	1.0000	0.8000	20.49	16.39	
014701004	PEON	hh	2.0000	1.6000	18.53	29.65	
Materiales							
0202010070	CLAVOS CON CABEZA DE 2", 3", 4"	kg		0.9400	6.78	6.37	
0243010003	MADERA TORNILLO	p2		2.3000	8.50	19.55	
0244030031	TRIPLAY 12 MM (1.22X 2.44 M)	pln		0.3400	95.76	32.56	
Equipos							
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		2.0000	66.89	1.34	
						1.34	

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.º 005-2024-SEDACHIMBOTE S.A. de 8 de enero de 2024.

Con Carta n.º 006-2024-C.P.23/MSGR/RC de 31 de mayo de 2024, el Consorcio POSO 23, presenta a la Supervisión la Valorización de obra n.º 1 (correspondiente al periodo del 16/05/2024 al 31/05/2024), en el que incluye el reconocimiento de pago por la ejecución de la partida 01.01.03 CERCO PROVISIONAL C/TABLERO TRIPLAY H: 2.40 M.

Luego, con Carta n.º 005-2024/Chimbote/HGR-SO de 6 de junio de 2024, el Sr. Henry Francisco Gonzales Risco, supervisor de obra, remite a la entidad la Valorización n.º 1 correspondiente al mes de mayo de 2024, en la que se otorga conformidad al 100,00%

de la ejecución de la partida 01.01.03 CERCO PROVISIONAL C/TABLERO TRIPLAY H: 2.40 M, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 35

Valorización n.º 1 Partida 01.01.03 CERCO PROVISIONAL C/TABLERO TRIPLAY H: 2.40 M

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA	PRESUPUESTO				VALORIZACIÓN							
		UND	METRADO	P.U.	PARCIAL	ANTERIOR			ACTUAL				
						Metrado	Valorizado	Percent	Metrado	Valorizado	Percent		
01	OBRAS PROVISIONALES												
01.01	CONSTRUCCIONES PROVISIONALES												
01.01.01	OFICINA, ALMACEN Y CASETA DE GUARDIANA	gib	1.00	4900.00	4,900.00	-	-	-	1.00	4,900.00	100.00%		
01.01.02	SERVICIO DE BAÑO PORTATIL (INODORO Y LAVADERO)	gib	4.00	1200.00	4,800.00	-	-	-	4.00	4,800.00	100.00%		
01.01.03	CERCO PROVISIONAL C/TABLERO TRIPLAY H: 2.40 M	m	144.00	126.71	18,246.24	-	-	-	144.00	18,246.24	100.00%		

Fuente: Carta n.º 005-2024/Chimbote/HGR-SO de 6 de junio de 2024, que remite la Valorización de obra n.º 1.

Elaborado por: Comisión de Control

De la visita realizada, mediante 046-2024-OCI/CG-4164 "Acta de inspección física a la obra pozo tubular n.º 23" de 19 de julio de 2024, la comisión de control pudo identificar el cerco provisional, como se observa en las siguientes imágenes:

Imágenes n.ºs 36 y 37

Verificación de la ejecución de la partida 01.01.03 CERCO PROVISIONAL C/TABLERO TRIPLAY H: 2.40 M



Nota: Se observa el cerco provisional conformada por materiales distintos a los indicados en el expediente técnico aprobado.

Nota: Otra vista del cerco provisional conformada por materiales distintos a los indicados en el expediente técnico aprobado.

Fuente: Acta de inspección física a la obra pozo tubular n.º 23.

Elaborado: Comisión de Control.

Cabe mencionar que en la Valorización de obra n.º 1, no se adjunta documento o evidencia fotográfica que sustente la ejecución de la partida 01.01.03 CERCO PROVISIONAL C/TABLERO TRIPLAY H: 2.40 M, sólo se pudo identificar en la inspección física un cerco construido con materiales diferentes a los que figuran en el análisis de costos unitarios de la imagen n.º 34, en el cual se indica que este debe estar compuesto por madera tornillo y triplay 12mm (1.22 x 2.44 M), y en las especificaciones técnicas de dicha partida se menciona:

“Descripción:

Comprende la construcción de un cerco provisional con tableros de triplay 12mm y madera tornillo, mediante alambres y clavos para asegurar su fijación, los puntales de madera estarán anclados al suelo por lo menos 1m, el cerco tendrá que delimitar el área de trabajo. El cerco tendrá una altura mínima de 2.40m.

(...)

FORMA DE PAGO

Valorizado a precio unitario del presupuesto, el cual considera la mano de obra, materiales, herramientas e imprevistos que se presenten en la ejecución de la partida.

(...”



Sin embargo, los materiales utilizados para su construcción difieren a lo indicado en el análisis de precios unitarios.

Se indica además que con informe INGE n.º 0746-2024 de 13 de junio de 2024, Manuel Ascón Escudero, jefe de ingeniería y proyectos, solicita el trámite de pago de valorización de obra, seguidamente con INFORME TECN n.º 01116-2024 de 14 de junio de 2024, Alejandro Huaccha Quiroz, Gerente Técnico, recomienda se realice el pago de la valorización n.º 1.

Por consiguiente, de lo expuesto, la Entidad, estaría otorgando conformidad a partidas sin el sustento de su ejecución, siendo estos necesarios para su aprobación, hecho que fue inobservado, el cual generaría un perjuicio económico por reconocer partidas no ejecutadas.

- **En relación a las funciones del supervisor de obra:**

Cabe hacer mención que mediante la Orden de Servicio n.º 2400437 de 8 de mayo de 2024 se contrata al Ing. Henry Francisco González Risco, para el cargo de Supervisor de obra, el cual no se encontró en la obra el día de realizada la Inspección física mediante Acta n.º 046-2024-OCI/CG-4164 “Inspección física al Pozo Tubular 23”, de 19 de julio de 2024, ya que de acuerdo indicado por el residente de obra, el Supervisor se encontraba realizando trámites, y de acuerdo a las observaciones encontradas, este no estaría realizando la verificación de la ejecución de la obra con el fin de advertir, evitar o corregir dichas deficiencias, lo cual podría incurrir en penalidades, incumpliendo además con lo establecido en los términos de referencia adjuntos a su orden de servicio en cuyo numeral 7.2.6 y 7.2.10 y 7.2.11 establece:

“(…)

7.2.6 Aprobar o desaprobar los avances y ejecución de los trabajos anotándolos en el cuaderno de ocurrencias, así como apresar o desaprobar los materiales empleados (...).

(...)

7.2.10 Verificar en campo, conjuntamente con el Contratista los metrados.

7.2.11 De existir pagos mensuales al contratista, se procederá a realizar valorizaciones por concepto de avance de actividad y otros conceptos luego revisará, aprobará y entregará a la Entidad estas valorizaciones (...).

(...”

Además de ello el Supervisor estaría incumpliendo lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 187 Funciones del Inspector o Supervisor

“La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del supervisor (...) quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra (...) además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra (...)”

b) Criterio:

- **Texto Único Ordenado de La Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 11 de julio de 2014 y aprobado por el Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

“(…)

CAPITULO IV

EL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN

(…)

Artículo 40.- Responsabilidad del contratista

40.1. *El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato (...)*”

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019.**

“(…)

Artículo 187. Funciones del inspector o supervisor

187.1 *La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. (...)*

187.2 *El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para obtener el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra, para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas (...)*

“(…)

- **Expediente técnico del proyecto Creacion del Pozo tubular n.º 23 en el sector monte Chimbote del distrito de Chimbote – Provincia del Santa - departamento de Ancash, con CUI 2515387 aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.º 005-2024-SEDACHIMBOTE S.A. de 8 de enero de 2024.**

“(…)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(…)

01 OBRAS PROVISIONALES

01.01 CONSTRUCCIONES PROVISIONALES

01.01.01 OFICINA, ALMACEN Y CASETA DE GUARDIANIA

Descripción

Para la construcción de estas obras de carácter transitorio se pueden usaran módulos prefabricados de tabiquería seca, fibra de vidrio, madera y en general cualquier otro material adecuado, armado con pernos y/o clavos de acero.

Para el techado se puede utilizar planchas de fibrocemento o combinaciones de otros materiales como placas de cemento, madera, etc., con sus respectivas coberturas Toda esta estructura se entregará a la EPS al culminar la obra.



Firmado digitalmente por
ESPINOZA GAMARRA Janeth
Devia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 11:28:47 -05:00



Firmado digitalmente por
AVILA OLEA José Andrés FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 10:54:08 -05:00



Firmado digitalmente por
OLORTINO ACOSTA Luis Edgar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 11:22:13 -05:00



Firmado digitalmente por
HIGUERAS KONFU Niki
D'angelo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 11:06:24 -05:00

El método de ejecución en este caso debe ser escogido por el Contratista encargado de la ejecución de los trabajos, contando con la respectiva aprobación del Supervisor o Inspector

UNIDAD DE MEDICIÓN

La unidad de medida es Global (Glb).

Para el cálculo del resultado por Global se tendrá en cuenta la cantidad de personal, herramientas y equipos necesarios para la construcción de almacén, oficina y caseta de guardianía.

FORMA DE PAGO

La cantidad determinada según el método de medición, será pagada al precio unitario del contrato, y dicho pago constituirá compensación total por el costo de material, equipo, mano de obra e imprevistos necesarios para su correcta ejecución.

(...)

01.01.01 CERCO PROVISIONAL C/TABLERO TRIPLAY H: 2.40 M**Descripción**

Comprende la construcción de un cerco provisional con tableros de triplay 12mm y madera tornillo, mediante alambres y clavos para asegurar su fijación, los puntales de madera estarán anclados al suelo por lo menos 1m, el cerco tendrá que delimitar el área de trabajo. El cerco tendrá una altura mínima de 2.40m.

UNIDAD DE MEDICIÓN

Se medirá por metro (m), incluidas el suministro según las dimensiones establecidas y su colocación en obra.

FORMA DE PAGO

Valorizado a precio unitario del presupuesto, el cual considera la mano de obra, materiales, herramientas e imprevistos que se presenten en la ejecución de la partida.

- **Términos de referencia S-01 para la contratación del servicio de consultoría para la Supervisión de obra Creacion del Pozo tubular n.º 23 en el sector monte Chimbote del distrito de Chimbote – Provincia del Santa - departamento de Ancash, de la orden de servicio n.º 2400437 de 8 de mayo de 2024.**

“(...)

7. ALCANCES DE LA CONSULTORÍA DE ACTIVIDAD

(...)

7.2. Alcances Durante la Ejecución de la Actividad

(...)

“7.2.6 Aprobar o desaprobado los avances y ejecución de los trabajos anotándolos en el cuaderno de ocurrencias, así como apresar o desaprobado los materiales empleados (...).

(...)

7.2.10 Verificar en campo, conjuntamente con el Contratista los metrados.

7.2.11 De existir pagos mensuales al contratista, se procederá a realizar valorizaciones por concepto de avance de actividad y otros conceptos luego revisará, aprobará y entregará a la Entidad estas valorizaciones (...).

(...)

20. OTRAS PENALIDADES

Firmado digitalmente por
ESPINOZA GAMARRA Janeth
Devia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 11:28:47 -05:00



Firmado digitalmente por
AVILA OLEA José Andrés FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 10:54:08 -05:00



Firmado digitalmente por
OLORTINO ACOSTA Luis Edgar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 11:22:13 -05:00



Firmado digitalmente por
HIGUERAS KONFU Niki
D'angelo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 11:06:24 -05:00

(...)

Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
(...)	(...)	(...)	(...)
7.	Cuando el SUPERVISOR, en las valorizaciones apruebe partidas no ejecutadas o apruebe avances físicos sobredimensionados. Al margen de ser responsable por los perjuicios ocasionados a la Entidad.	5% de 1 UIT por cada ocurrencia	Según informe del área usuaria
(...)	(...)	(...)	(...)
17.	Por valorizar actividades y/o metrados no ejecutados (sobre – valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	10% 1 U.I.T. por caso suscitado	Según informe del área usuaria
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"

c) Consecuencia

La situación expuesta, podría generar el riesgo de que se reconozca al contratista pagos por partidas no ejecutadas y perjuicio económico.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a la Obra: Creación del Pozo Tubular N° 23 de la EPS Sedachimbote en el sector monte Chimbote del Distrito de Chimbote. Provincia del Santa del Departamento de Áncash con CUI N° 2515387; se encuentra detallada en el Apéndice N° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control n.º 023-2024-OCI/4164-SVC, Obra: Creación del Pozo Tubular n.º 23 de la EPS Sedachimbote en el sector monte Chimbote del Distrito de Chimbote. Provincia del Santa del Departamento de Áncash con CUI N° 2515387, se han identificado tres (3) situaciones adversas, que afectan o podrían afectar la continuidad, el resultado o logro de los objetivos, los cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad, el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene tres (3) situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control a la Obra: Creación del Pozo Tubular n.º 23 de la EPS Sedachimbote en el sector monte Chimbote del Distrito de Chimbote. Provincia del Santa del Departamento de Áncash con CUI N° 2515387 con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan en el marco de

sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o logro de los objetivos del proceso en curso.

2. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad, que debe comunicar al **Órgano de Control Institucional de la EPS SEDACHIMBOTE S.A.**, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Chimbote, 02 de agosto de 2024.



Firmado digitalmente por OLORTINO
ACOSTA Luis Edgar FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-08-2024 11:23:33 -05:00

Luis Edgar Olortino Acosta
Supervisor



Firmado digitalmente por AVILA OLEA
José Andrés FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-08-2024 10:55:29 -05:00

José Andrés Avila Olea
Jefe de Comisión



Firmado digitalmente por ESPINOZA
GAMARRA Janeth Devia FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-08-2024 11:30:05 -05:00

Janeth Devia Espinoza Gamarra
Integrante



Firmado digitalmente por HIGUERAS
KONFU Niki D'angelo FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-08-2024 11:08:03 -05:00

Niki D' Angelo Higuera Konfú
Jefe del Órgano de Control Institucional
EPS Sedachimbote S.A.

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL A LA OBRA: “CREACIÓN DEL POZO TUBULAR N ° 23 DE LA EPS SEDACHIMBOTE EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”, CON CUI N° 2515387

- 1. LA ENTIDAD, NO CAUTELA EL DETERIORO PREMATURO DE LOS MATERIALES EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, SITUACIÓN QUE GENERARÍA EL RIESGO DE AFECTAR LA VIDA ÚTIL, CALIDAD DEL PROYECTO Y LA NO APLICACIÓN DE PENALIDADES.**



Firmado digitalmente por
ESPINOZA GAMARRA Janeth
Devia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 11:28:47 -05:00



Firmado digitalmente por
AVILA OLEA José Andrés FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 10:54:08 -05:00



Firmado digitalmente por
OLORTINO ACOSTA Luis Edgar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 11:22:13 -05:00

Nº	DOCUMENTO
1	Acta n.º 046-2024-OCI/CG-4164 “Acta de Inspección Física a la Obra Pozo Tubular n.º 23”, de 19 de julio de 2024.
2	Acta n.º 047-2024-OCI/CG-4164 “Acta de Recopilación de Información”, de 22 de julio de 2024.
3	Oficio GEGE n.º 0567-2024-SEDACHIMBOTE S.A., de 13 de junio de 2024.
4	Resolución de Gerencia General n.º 005-2024-SEDACHIMBOTE S.A., de 8 de enero de 2024.
5	Resolución de Gerencia General n.º 060-2024-SEDACHIMBOTE S.A., de 20 de febrero de 2024.
6	Resolución de Gerencia General n.º 066-2024-SEDACHIMBOTE S.A., de 21 de febrero de 2024.
7	Contrato n.º 013-2024-SEDACHIMBOTE S.A., Adjudicación Simplificada n.º 004-2024-SEDACHIMBOTE S.A.-1., Contratación de la Ejecución de la Obra “Creación del Pozo Tubular n.º 023 en el Sector Monte Chimbote del Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash”.
8	Expediente Técnico, aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.º 005-2024-SEDACHIMBOTE S.A., de 8 de enero de 2024.
9	Términos de Referencia S-01, para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra: “Creación del Pozo Tubular n.º 023 en el Sector Monte Chimbote del Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash”, de la orden de servicio n.º 2400437, de 8 de mayo de 2024.

- 2. LA ENTIDAD, NO CAUTELA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, SITUACIÓN QUE PODRÍA OCASIONAR LA AFECTACIÓN DE LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS TRABAJADORES POR LA OCURRENCIA DE ACCIDENTES EN OBRA Y LA POSIBLE NO APLICACIÓN DE PENALIDADES.**



Firmado digitalmente por
HIGUERAS KONFU Niki
D'angelo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 11:07:13 -05:00

Nº	DOCUMENTO
1	Acta n.º 046-2024-OCI/CG-4164 “Acta de Inspección Física a la Obra Pozo Tubular n.º 23”, de 19 de julio de 2024.
2	Acta n.º 047-2024-OCI/CG-4164 “Acta de Recopilación de Información”, de 22 de julio de 2024.
3	Oficio GEGE n.º 0567-2024-SEDACHIMBOTE S.A., de 13 de junio de 2024.
4	Resolución de Gerencia General n.º 005-2024-SEDACHIMBOTE S.A., de 8 de enero de 2024.
5	Resolución de Gerencia General n.º 060-2024-SEDACHIMBOTE S.A., de 20 de febrero de 2024.
6	Resolución de Gerencia General n.º 066-2024-SEDACHIMBOTE S.A., de 21 de febrero de 2024.

7	Contrato n.º 013-2024-SEDACHIMBOTE S.A., Adjudicación Simplificada n.º 004-2024-SEDACHIMBOTE S.A.-1., Contratación de la Ejecución de la Obra "Creación del Pozo Tubular n.º 023 en el Sector Monte Chimbote del Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash".
8	Expediente Técnico, aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.º 005-2024-SEDACHIMBOTE S.A., de 8 de enero de 2024.
9	Términos de Referencia S-01, para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra: "Creación del Pozo Tubular n.º 023 en el Sector Monte Chimbote del Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash", de la orden de servicio n.º 2400437, de 8 de mayo de 2024.



Firmado digitalmente por
 ESPINOZA GAMARRA Janeth
 Devia FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 02-08-2024 11:28:47 -05:00

3. LA ENTIDAD, OTORGÓ CONFORMIDAD A LA VALORIZACIÓN N° 1 DEL CONTRATISTA CON PARTIDAS QUE NO CUENTAN CON EL SUSTENTO DE SU EJECUCIÓN, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR EL RIESGO DE RECONOCER PARTIDAS NO EJECUTADAS Y PERJUICIO ECONÓMICO.



Firmado digitalmente por
 AVILA OLEA José Andrés FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 02-08-2024 10:54:08 -05:00

Nº	DOCUMENTO
1	Acta n.º 046-2024-OCI/CG-4164 "Acta de Inspección Física a la Obra Pozo Tubular n.º 23", de 19 de julio de 2024.
2	Acta n.º 047-2024-OCI/CG-4164 "Acta de Recopilación de Información", de 22 de julio de 2024.
3	Oficio GEGE n.º 0567-2024-SEDACHIMBOTE S.A., de 13 de junio de 2024.
4	Resolución de Gerencia General n.º 005-2024-SEDACHIMBOTE S.A., de 8 de enero de 2024.
5	Resolución de Gerencia General n.º 060-2024-SEDACHIMBOTE S.A., de 20 de febrero de 2024.
6	Resolución de Gerencia General n.º 066-2024-SEDACHIMBOTE S.A., de 21 de febrero de 2024.
7	Contrato n.º 013-2024-SEDACHIMBOTE S.A., Adjudicación Simplificada n.º 004-2024-SEDACHIMBOTE S.A.-1., Contratación de la Ejecución de la Obra "Creación del Pozo Tubular n.º 023 en el Sector Monte Chimbote del Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash".
8	Expediente Técnico, aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.º 005-2024-SEDACHIMBOTE S.A., de 8 de enero de 2024.
9	Términos de Referencia S-01, para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra: "Creación del Pozo Tubular n.º 023 en el Sector Monte Chimbote del Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash", de la orden de servicio n.º 2400437, de 8 de mayo de 2024.



Firmado digitalmente por
 OLORTINO ACOSTA Luis Edgar
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 02-08-2024 11:22:13 -05:00



Firmado digitalmente por
 HIGUERAS KONFU Niki
 D'angelo FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 02-08-2024 11:07:13 -05:00

Anexo n. 1

Acta n.º 046-2024-OCI/CG-4164 “Acta de Inspección Física a la Obra Pozo Tubular n.º 23”, de 19 de julio de 2024.



ACTA N° 046-2024-CG/OCI-4164

“ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA A LA OBRA POZO TUBULAR N.º 23”

En la ciudad de Chimbote, siendo las 11:56 horas del 19 de julio de 2024, el integrante del Órgano de Control Institucional, en adelante “OCI” de la EPS Sedachimbote S.A., en adelante “Entidad”, en virtud al Oficio n.º 00276-2024-CG/OCI-4164 de 19 de julio de 2024; con el que se comunicó al titular de la Entidad, el inicio del servicio de Control Simultáneo, en la modalidad de Visita de Control a la Obra: “CREACIÓN DEL POZO TUBULAR N° 23 EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE- PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”

Es así que, en representación del OCI:

Nombres y Apellidos	Cargo	CÓDIGO/DNI
José Andrés Avila Olea	Auditor Analista II en Ingeniería Civil	22066
<u>Janeth Devia Espinoza Gamero</u>	<u>Personal CGR</u>	<u>23193</u>

En representación de la Entidad, las siguientes personas:

Nombres y Apellidos	Cargo	DNI

En representación del Contratista:

Nombres y Apellidos	Cargo	CÓDIGO/DNI
<u>Marco Antonio Rodríguez Márquez</u>	<u>Residente de Obra.</u>	<u>43525619.</u>
<u>Jhon Richard Figueroa Medina.</u>	<u>Ing. de Seguridad y Salud Ocupacional.</u>	<u>38485834.</u>
<u>Job Yager Pinedo Alejos.</u>	<u>Ing. de Ambiente.</u>	<u>43882078.</u>

Explicado los motivos de la presencia y contando con la autorización de acceso y la colaboración de los presentes, se da por iniciada la labor:

A continuación, se realiza la inspección física:

- Se realizó la verificación de los trabajos de la caseta de bombeo, realizándose los trabajos de asentado de ladrillo.


CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Página 2 de 3

- El personal de supervisión no se encontró en la obra, se encontró realizando trámites de acuerdo a lo indicado por el residente de obra.

- Se encontró al personal de residente de obra, hg. de Seguridad e Hig. Ambiental.

- Se verificó el área de almacén y de los materiales utilizados en obra, se observó la existencia de servicios higiénicos y tdnos de basura; así como la señalización de seguridad en obra.

- Se tomaron fotografías en la inspección.

73082070


 48583464







Página 3 de 3

Siendo las...12:32... horas del 19 de julio de 2024, se da por concluida la labor, emitiéndose un (1) ejemplar, firmado en señal de conformidad y por voluntad propia y se procede a entregar el original firmado para que realice el fotocopiado del mismo, o en su defecto pueden acercarse a las instalaciones del OCI, en horario de oficina, para la entrega de la misma.

Por la Entidad:

Por el Contratista:



43525619
Marco Antonio Rodríguez Argués



48583864
JOHN RICHERO FIGUEROA

Job Yaser Pinedo Mejos.



43882078

Por el OCI:



JOSÉ ANDRÉS AVILA OLEA
U 22066



Janeth Devia Espinoza Gamero
U 23193

Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni pre juzgamiento, por lo que, no limita el ejercicio del control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.

ANEXO N° 01:
PANEL FOTOGRÁFICO
"INSPECCIÓN FÍSICA AL POZO N° 23"
DE 19 DE JULIO DE 2024

Imágenes n.ºs 1 y 2



Imágenes n.ºs 3 y 4



Handwritten signatures:

Imágenes n.ºs 5 y 6



2/01/24
45897874

Imágenes n.ºs 7 y 8



11/05/24
45897874
43882078

[Handwritten signatures]

Imágenes n. °s 9 y 10



45783459

Imágenes n. °s 11 y 12



4322519
4322078

del *del*

Imágenes n.º 13 y 14



Handwritten: 4/5787479

Imágenes n.º 15 y 16



Handwritten: 43882078

Handwritten signatures: [Signature 1] [Signature 2]

Imágenes n. °s 17 y 18



Imágenes n. °s 19 y 20



Sanped
43528619
43882078

dfi
4578344

[Handwritten signatures]

Imágenes n.º 19 y 20



Imágenes n.º 19 y 20



Justo de la Cruz
43882078
W. J. 45893484

[Handwritten signatures]

Imágenes n. °s 21 y 22



Imágenes n. °s 23 y 24



Handwritten notes:
43882078
43525619
715893479

Handwritten signatures:

Anexo n.º 2

Acta n.º 047-2024-OCI/CG-4164 "Acta de Recopilación de Información", de 22 de julio de 2024.



Página 1 de 2

**ACTA N° 047-2024-CG/OCI-4164
"ACTA DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN"**

En la ciudad de Chimbote, siendo las 16:30 horas del 22 de julio de 2024, el integrante del Órgano de Control Institucional, en adelante "OCI" de la EPS Sedachimbote S.A., en adelante "Entidad", se constituyen en el distrito de Chimbote, para recabar información.

Es así que, en representación del OCI:

Nombres y Apellidos	Cargo	CÓDIGO/DNI
José Andrés Ávila Olea	Auditor Analista II en Ingeniería Civil	U22066

En representación de la Entidad, las siguientes personas:

Nombres y Apellidos	Cargo	DNI
CECILIAR ANGEL CRISPIN ARIUDE	SEFE OFICINA	329441699

Explicado los motivos de la presencia y contando con la autorización de acceso y la colaboración de los presentes, se da por iniciada la labor:



A continuación, se recaba la siguiente información:

Informe de valoración de supervisión de obra n.º 01 de la obra "Creación del Puerto Tubular N:23 en el Sector Monte Chimbote del distrito de Chimbote - Provincia del Smta. Departamento de Ancash" con C.U.I. N: 2515302 y documentos de pago y aprobación de la valoración, en un total de 354 folios.


CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Página 2 de 2

Siendo las...16:40... horas del 22 de julio de 2024, se da por concluida la labor, emitiéndose un (1) ejemplar, firmado en señal de conformidad y por voluntad propia y se procede a entregar el original firmado para que realice el fotocopiado del mismo, o en su defecto pueden acercarse a las instalaciones del OCI, en horario de oficina, para la entrega de la misma.

Por la Entidad:


32944699



Por el OCI:


JOSE ANDRES AVILA OLEA
V22066

Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni pre juzgamiento, por lo que, no limita el ejercicio del control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.

Anexo n.º 3

Oficio GEGE n.º 0567-2024-SEDACHIMBOTE S.A., de 13 de junio de 2024.

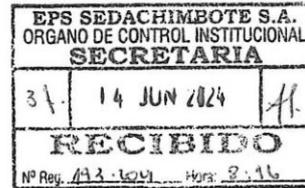


"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Chimbote, junio 13 del 2024

OFICIO GEGE N° 0567- 2024-SEDACHIMBOTE S.A.

Señor
LIC. NIKI D'ANGELO HIGUERAS KONFÚ
Jefe del Órgano de Control Institucional
EPS. SEDACHIMBOTE
Ciudad



ASUNTO: Remito Información Solicitada

REF. : Oficio N° 225-2024-CG/OCI-4164

Expreso a usted mi cordial saludo, y en relación al documento de la referencia, con el cual solicita información de expediente de contratación, expediente técnico y valorización N° 1 de Creación del pozo Tubular N° 23 en el sector monte Chimbote de Chimbote.

Sobre el particular y en atención a lo solicitado, la Gerencia de Administración y finanzas, hace llegar el Informe ADFI N° 501-2024, conteniendo el expediente original de contratación en original y en calidad de préstamo Creación del pozo Tubular N° 23 en el sector monte Chimbote. Adjunto 04 archivadores.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración y especial estima.

Atentamente,


Abg. Carlos J. Effio Castro
GERENTE GENERAL
SEDACHIMBOTE S.A.



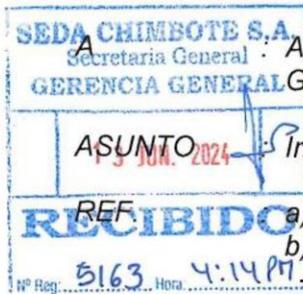
/pmb.

Jr. La Caleta N° 146-176, Chimbote, Ancash, Perú
Gerencia General (043)-630557
Email: ceffio@sedachimbote.com.pe



Chimbote, 13 de junio del 2024

INFORME ADFI N° 501 - 2024



Abog. Carlos J. Effio Castro
Gerente General

ASUNTO: Información solicitada por OCI

- REF:
- a) Oficio N°225-2024-CG/OCI-4164
 - b) INFORME LOGI N° 451-2024

En atención al documento de la referencia a), se remite el documento referenciado en b), a través del cual LOGI hace llegar, en calidad de préstamo, el expediente original de contratación del proceso de selección AS N° 004-2024-SEDACHIMBOTE S.A.-1 "Creación del Pozo Tubular N° 23 en el Sector Monte Chimbote del distrito de Chimbote -Provincia Santa -Departamento de Ancash" (contiene 04 archivadores, con 1,671 folios).

Se solicita que, a través de su despacho, se remita la presente información al OCI, para los fines que correspondan.

Atentamente,



Mag. CPC. RUTH VILLALOBOS MERA
GERENTE DE ADMINIST. Y FINANZAS
SEDACHIMBOTE S.A.

SEDACHIMBOTE S.A.	
GERENCIA GENERAL	
PASE A:	
PARA:	
.....	
.....	
Fecha: / /202	Firma:

/mbc.

Chimbote, 13 de junio del 2024

INFORME LOGI N° 451-2024



A : CPC. Ruth Esther Villalobos Merejildo
Gerente de Administración y Finanzas

ASUNTO : Remite Información solicitada por el OCI

REF. : OFICIO N° 225-2024-CG/OCI-4164

En respuesta al documento de la referencia, se hace llegar en calidad de préstamo el Expediente de Contratación en el que se incluye el Expediente Técnico, en original, del Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 004-2024-SEDACH9IMBOTE S.A.-1, "CREACION DEL POZO TUBULAR N° 23 EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", el cual contiene 04 archivadores, con folios 1,671.

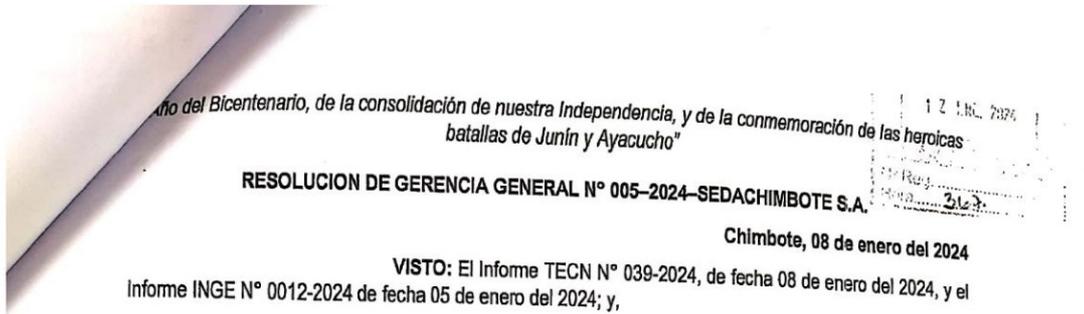
Es cuanto informo para su conocimiento y fines a seguir.

Atentamente,


Mag. Adm. Diana Gonzales Flores
JEFE DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL
EPS. SEDACHIMBOTE S.A.

Anexo n.º 4

Resolución de Gerencia General n.º 005-2024-SEDACHIMBOTE S.A., de 8 de enero de 2024.



CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe INGE N° 0012-2024 de fecha 05 de enero del 2024, el Jefe de la Jefatura de Ingeniería, se dirige a la Gerente Técnica, indicando que, se alcanza el expediente técnico del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL POZO TUBULAR N° 23 EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", el mismo que ha sido revisado por la Jefatura de Ingeniería de la EPS SEDACHIMBOTE S.A., como Jefe de Proyecto es la Ing. Melina Risco Zegarra; y,

Que, mediante Informe TECN N° 039-2024 de fecha 08 de enero del 2024, se solicita a la Gerencia General la Remisión y Aprobación del Expediente Técnico denominado: "CREACIÓN DEL POZO TUBULAR N° 23 EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversiones N° 2515387; y,

Que, estando lo indicado mediante Informe TECN N° 039-2024, de fecha 08 de enero del 2024, el Gerente Técnico, se dirige a la Gerencia General, anexando el Informe INGE N° 0012-2024, de fecha 05 de enero del 2024, el cual indica que el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "CREACIÓN DEL POZO TUBULAR N° 23 EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversiones N° 2515387, ha sido revisado por la Jefatura de Ingeniería de la EPS SEDACHIMBOTE S.A.; en ese extremo, corresponde emitir el acto resolutorio aprobando el Expediente Técnico del mencionado proyecto, tal como lo solicita mediante proveído de la Gerencia General de fecha 08 de enero del 2024; y,

Que, con los vistos de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 33 en Sesión Ordinaria N° 10-2023 de fecha 16 de marzo del 2023 y el Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 90 en Sesión Extraordinaria N° 008-2023 de fecha 20 de noviembre del 2023; así como en uso de las facultades conferidas por el Estatuto de SEDACHIMBOTE S.A., designación contenida en el Acuerdo de Directorio N° 005-2022-E en Sesión Extraordinaria N° 004-2022 de fecha 29 de abril del 2022; y,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "CREACION DEL POZO TUBULAR N° 23 EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversiones N° 2515387; por el importe total de S/. 1'651,229.44 soles (Un millón Seiscientos Cincuenta y Un Mil Doscientos Veintinueve con 44/100 soles) monto que incluye IGV, con Sistema de Ejecución PRECIOS UNITARIOS, en un plazo de ejecución de 120 días calendarios.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la remisión del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "CREACION DEL POZO TUBULAR N° 23 EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL



Handwritten notes:
Z. N. 68.
conocimiento Jatorains 12
- T.D.R.
- pedido - ejecución
Circular stamp of SEDACHIMBOTE S.A. Gerencia Técnica.

Llevamos vida a tu hogar

DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con Código Único de Inversiones N° 2515387; a la Gerencia Técnica, para que prosiga conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR con la presente resolución a Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Técnica, Jefatura de Logística y a la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




DR. CPC. FRANCISCO RAFAEL LEÓN CAWERO
GERENTE GENERAL
SEDACHIMBOTE S.A.

Anexo n.º 5

Resolución de Gerencia General n.º 060-2024-SEDACHIMBOTE S.A., de 20 de febrero de 2024.



976



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL Nº060 - 2024-SEDACHIMBOTE S.A.

Chimbote, 20 de febrero del 2024

VISTO: El proveído de Gerencia General en el Informe ADFI Nº 201-2024 e Informe LOGI Nº134-2024-SEDACHIMBOTE S.A., de fecha 19 de febrero del año 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe ADFI Nº 201-2024 e Informe LOGI Nº134-2024-SEDACHIMBOTE S.A., de fecha 19 de febrero del año 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, y la Jefe de Logística y Control Patrimonial, citando como referencia el Pedido Nº **2300144 (emitido por Jefatura de Catastro Técnico) de fecha 05 de enero del año 2024**, solicitan la aprobación del Expediente de Contratación e Instalación del Comité de Selección **Adjudicación Simplificada Nº 04-2024-SEDACHIMBOTE S.A.-PRIMERA CONVOCATORIA**, para la contratación de ejecución de obra "CREACIÓN DEL POZO TUBULAR Nº 23 EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el valor estimado de **S/ 1'561,229.44 soles (Un millón quinientos sesenta y un mil doscientos veintinueve con 44/100) soles, incluido IGV**, bajo el sistema de contratación de PRECIOS UNITARIOS;

Que, el Expediente de Contratación cuenta con Certificación Presupuestal, otorgada por la Oficina de Planeamiento mediante Memorando Plan Nº 022-2024 de fecha 12 de febrero del año 2024, hasta por el Importe de S/ 1'323,075.80 soles (Un millón trescientos veintitrés mil setenta y cinco con 80/100 soles), sin IGV, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;



Que, el presente Expediente de Contratación cumple con los requisitos exigidos por el Art. 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, esto es el requerimiento del área usuaria, los términos de referencia de lo que se va a contratar, el valor estimado, la certificación de crédito presupuestario y la determinación del procedimiento de selección, que conforman el contenido del expediente de contratación;

Que, con los vistos de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Acuerdo de Directorio Nº 33 en Sesión Ordinaria Nº 10-2023 de fecha 16 de marzo del 2023 y el Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado mediante Acuerdo de Directorio Nº 90 en Sesión Extraordinaria Nº 008-2023 de fecha 20 de noviembre del 2023; así como en uso de las facultades conferidas por el Estatuto de SEDACHIMBOTE S.A., designación contenida en el Acuerdo de Directorio Nº 005-2024 en Sesión Ordinaria Nº 004-2024 de fecha 03 de febrero del 2024;



SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Expediente de Contratación Adjudicación Simplificada Nº 04-2024-SEDACHIMBOTE S.A.-PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación de ejecución de obra "CREACIÓN DEL POZO TUBULAR Nº 23 EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el valor estimado de **S/. 1'561 229.44 soles (Un millón quinientos sesenta y un mil doscientos veintinueve con 44/100) soles, incluido IGV**, bajo el Sistema de Contratación de PRECIOS UNITARIOS.

ARTICULO SEGUNDO: Designar al Comité de Selección Adjudicación Simplificada Nº 04-2024-SEDACHIMBOTE S.A.-PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación de ejecución de obra "CREACIÓN DEL POZO TUBULAR Nº23 EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI Nº	CALIDAD
MANUEL ALEJANDRO ASCÓN ESCUDERO	45803068	Presidente



925

ANGEL WILIAN ESCOBEDO CRUZ	46205602	Primer Miembro
DANIEL REAÑO VIDAL	46537651	Segundo Miembro

MIEMBROS SUPLENTE

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	CALIDAD
JUAN LATORRACA CARRIÓN	32971630	Presidente
DIANA GONZÁLES FLORES	71041768	Primer Miembro
ALEJANDRO HUACCHA QUIRÓZ	32740650	Segundo Miembro

ARTICULO TERCERO: Hacer de conocimiento de los miembros del Comité de Selección que son solidariamente responsables por su actuación y se encuentran obligados a conducirse en estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y sus modificatorias, así como su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, y las demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables sobre la materia, en lo que corresponda.



ARTICULO CUARTO: Notificar la presente resolución a los miembros del Comité de Selección, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, y Oficina de Logística y Control Patrimonial.

ARTICULO QUINTO: Disponer que la Oficina de Logística y Control Patrimonial, Órgano encargado de las Contrataciones de la EPS SEDACHIMBOTE S.A., facilite el Expediente de Contratación al Presidente Titular del Comité de Selección para su instalación y demás actos que corresponda.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

ABG. CARLOS JACINTO EFFIO
GERENTE GENERAL
SEDACHIMBOTE S.A.



Anexo n.º 6

Resolución de Gerencia General n.º 066-2024-SEDACHIMBOTE S.A., de 21 de febrero de 2024.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°-066-2024-SEDACHIMBOTE S.A.

Chimbote, 21 de febrero del 2024

VISTO: El Informe N°001-2024-C.S./A.S 4-2024, de fecha 21 de febrero del 2024, emitido por el Presidente del Comité de Selección; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 001-2024-C.S./A.S 4-2024, de fecha 21 de febrero del 2024, el Presidente del Comité de Selección, Ing. Manuel Alejandro Ascón Escudero solicita la aprobación de Bases Administrativas para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "CREACION DEL POZO TUBULAR N° 23 EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el valor referencial de **S/. 1'561,229.44 soles (Un millón quinientos sesenta y un mil doscientos veintinueve con 44/100) soles, incluido IGV**, bajo el sistema de contratación de PRECIOS UNITARIOS, y mediante **Adjudicación Simplificada N° 004-2024-SEDACHIMBOTE S.A, SEGUNDA CONVOCATORIA, y;**

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 060-2024-SEDACHIMBOTE S.A., de fecha 20 de febrero de 2024, se dispone: Aprobar el Expediente de Contratación A.S. N° 004-2024-SEDACHIMBOTE S.A, PRIMERA CONVOCATORIA: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "CREACION DEL POZO TUBULAR N° 23 EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el valor estimado de **S/. 1'561,229.44 soles (Un millón quinientos sesenta y un mil doscientos veintinueve con 44/100) soles, incluido IGV**, bajo el sistema de contratación de PRECIOS UNITARIOS, y;

Que, el artículo 47º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que: "47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. 47.2. Tratándose del método especial de contratación de Acuerdo Marco, los documentos del procedimiento de selección se denominan documentos asociados. 47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad" y;

Que, con los vistos de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 33 en Sesión Ordinaria N° 10-2023 de fecha 16 de marzo del 2023 y el Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 90 en Sesión Extraordinaria N° 008-2023 de fecha 20 de noviembre del 2023; así como en uso de las facultades conferidas por el Estatuto de SEDACHIMBOTE S.A., designación contenida en el Acuerdo de Directorio N° 005-2024 en Sesión Ordinaria N° 004-2024 de fecha 03 de febrero del 2024, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las BASES ADMINISTRATIVAS del Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 004-2024-SEDACHIMBOTE S.A, Primera Convocatoria: para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "CREACION DEL POZO TUBULAR N° 23 EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOYE, PROVINCIA DEL



SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el valor estimado de **S/. 1'561,229.44 soles (Un millón quinientos sesenta y un mil doscientos veintinueve con 44/100) soles, incluido IGV**, bajo el sistema de contratación de PRECIOS UNITARIOS.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la Jefe de Logística y Control Patrimonial publique el contenido de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, y al Presidente del Comité de Selección.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase




ABG. CARLOS JACINTO EFFIO CASTRO
GERENTE GENERAL
SEDACHIMBOTE S.A.

Anexo n.º 7

Contrato n.º 013-2024-SEDACHIMBOTE S.A., Adjudicación Simplificada n.º 004-2024-SEDACHIMBOTE S.A.-1., Contratación de la Ejecución de la Obra "Creación del Pozo Tubular n.º 023 en el Sector Monte Chimbote del Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash".



SEDACHIMBOTE S.A.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONTRATO N.º 013-2024-SEDACHIMBOTE S.A.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 004-2024-SEDACHIMBOTE S.A.-1.

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DEL POZO TUBULAR N.º 023 EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DEL POZO TUBULAR N.º 023 EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", que celebra de una parte la EPS SEDACHIMBOTE S.A., en adelante LA ENTIDAD, con RUC N.º 20136341066, con domicilio legal en JR. LA CALETA N.º 146 - 176 CHIMBOTE, representada por su Gerente General Abog. EFFIO CASTRO CARLOS JACINTO, identificado con DNI N.º 32770076, y de otra parte CONSORCIO POSO 23, integrado por las empresas HIDRONORTE S.A.C, con RUC N.º 2044573119, con domicilio fiscal en Casco Urbano Mz. N1 LT.02- Casma- Ancash, representada por su representante legal BALDOMIR RODOLFO BARRON BELEVAN, identificado con DNI N.º 32735507, partida electrónica N.º 11004990, Asiento N.º C00003, del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de CASMA (CON EL 55% DE PARTICIPACION) y de otra parte, EMPRESA CONSTRUCTORA GM E.I.R.L, con RUC N.º 20531055722, con domicilio fiscal en Car. Huaraz- Lima KM. 14 CAS. ACO (1era tienda antes del puente de acero), Ancash- Huaraz, representada por su representante legal GUMERCINDO RICHERD MOLINA SALINAS, identificado con DNI N.º 31651374, partida electrónica N.º 11064100, Asiento N.º A00001, del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de HUARAZ (CON EL 45% DE PARTICIPACION), debidamente representado por su Representante Común el Sr. GUMERCINDO RICHERD MOLINA SALINAS identificado con DNI N.º 31651374 a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 19 de marzo de 2024, el comité de selección, adjudicó la buena pro del **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 004-2024-SEDACHIMBOTE S.A.-1**, para la "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DEL POZO TUBULAR N.º 023 EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", a **CONSORCIO POSO 23** cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato,

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DEL POZO TUBULAR N.º 23 EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 1'405.106.58 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCO MIL CIENTO SEIS CON 58/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CONSORCIO POSO 23

MOLINA SALINAS GUMERCINDO RICHERD
DNI: 31651374
REPRESENTANTE COMÚN



SEDACHIMBOTE S.A.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en VALORIZACIONES MENSUALES. El supervisor de obra presenta la VALORIZACIÓN aprobada por mesa de partes de la EPS, en el plazo indicado en el Reglamento, en caso haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien indique en el contrato del consorcio.



Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo de pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe considerar los plazos y procedimiento aplicable para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.6 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.



Las valorizaciones de obra, se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE. Dicha obligación aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección de ejecución de obras convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2023-OSCE/CD "Gestión de las valorizaciones de obra a través del SEACE".

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

g



CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos de ejecución de obras que se sujeten a las condiciones establecidas en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: S/ 140,510.65 (Ciento cuarenta mil quinientos diez con 65/100), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."



CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTOS DIRECTO

La Entidad otorgará 01 adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

CONSORCIO POSO 23

Molina Salinas
MOLINA SALINAS GUMERCINDO RICHERD
DNI: 31661374
REPRESENTANTE COMÚN

Página 2 de 15



SEDACHIMBOTE S.A.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.



CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

"La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de DIEZ (10) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de OCHO (8) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos "mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo".



La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

[Handwritten signature]

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA



CONSORCIO POSO 23

[Handwritten signature]
MOLINA SALINAS GUERCIÑO RICHERD
DNI: 31651374
REPRESENTANTE COMÚN



SEDACHIMBOTE S.A.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

473

	SEDACHIMBOTE S.A.	CREACION DEL POZO TUBULAR N° 23 EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH
--	--------------------------	--



Anexo N° 01					
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos					
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	R01-2023		
		Fecha	3/01/2024		
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	CREACION DEL POZO TUBULAR N°23 EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH		
		Ubicación Geográfica	ANCASH: CHIMBOTE		
3 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS					
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	SST-01			
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	EMERGENCIAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO			
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	FALTA DE CAPACITACIÓN Y SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL		
4 ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS					
4.1 PROBABILIDAD DE OCURRENCIA			4.2 IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA		
	Muy baja	0.10		Muy bajo	0.05
	Baja	0.30	X	Bajo	0.10
	Moderada	0.50		Moderado	0.20
	Alta	0.70		Alto	0.40
	Muy alta	0.90		Muy alto	0.80
	Baja	0.300		Moderado	0.200
4.3 PRIORIZACIÓN DEL RIESGO					
	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.060	Prioridad del Riesgo	Prioridad Moderada	
5 RESPUESTA A LOS RIESGOS					
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	X	Evitar Riesgo	
		Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo	
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	OCURRENCIA DE ACCIDENTE EN OBRA			
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	*Charla de 5 minutos antes de empezar las labores *Implementación del plan de seguridad en obra			



Ing. Mellina Risco Zegarra
Jefa de Proyectos

CONSORCIO POZO 23

MOLINA SALINAS GUMERCINDO RICHERD
DNI: 31681974
REPRESENTANTE COMÚN



SEDACHIMBOTE S.A.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SEDACHIMBOTE S.A. CREACION DEL POZO TUBULAR N° 23 EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH



Anexo N° 01
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	R02 2023			
		Fecha	30/1/2024			
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	CREACION DEL POZO TUBULAR N°23 EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH			
		Ubicación Geográfica	ANCASH: CHIMBOTE			
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS					
	3.1	CÓDIGO DE RIESGO	TEC-01			
	3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	ERRORES EN EL MONTAJE E INSTALACIÓN DEL EQUIPO DE PERFORACIÓN			
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	DESCONOCIMIENTO DEL CORRECTO PROCEDIMIENTO DEL MONTAJE E INSTALACIÓN DEL EQUIPO DE PERFORACIÓN			
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS					
	4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		4.2 IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA		
		Muy baja	0.10		Muy bajo	0.05
		Baja	0.30	X	Bajo	0.10
		Moderada	0.50		Moderada	0.20
Alta		0.70		Alto	0.40	
	Muy alta	0.90		Muy alto	0.80	
	Baja		0.300	Alto	0.400	
4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO		Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.120	Prioridad del Riesgo: Prioridad Moderada	
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS					
	5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	X	Evitar Riesgo	
			Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo	
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	OPERADOR DESCONOCE COMO REALIZAR UN CORRECTO MONTAJE E INSTALACIÓN DEL EQUIPO DE PERFORACIÓN				
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Contratar personal capacitado y con experiencia en el manejo de equipos de perforación Supervisar constantemente el inicio del montaje e instalación del equipo de perforación				



[Handwritten mark]



Ing. Molina Risco Zegarra
Jefe de Proyectos

CONSORCIO POSO 23

[Signature]
MOLINA SALINAS GONZALEZ RICHERD
DNI: 31651374
REPRESENTANTE COMÚN



SEDACHIMBOTE S.A.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

471

SEDACHIMBOTE S.A. CREACION DEL POZO TUBULAR N° 23 EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH



[Handwritten mark]



Anexo N° 01
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	R03-2023	
		Fecha	3/01/2024	
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	CREACION DEL POZO TUBULAR N°23 EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH	
		Ubicación Geográfica	ANCASH- CHIMBOTE	
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS			
3.1	CODIGO DE RIESGO	TEC-02		
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBA DAÑADA DE FÁBRICA		
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N°1	EL CONTRATISTA ADQUIERE UNA ELECTROBOMBA DAÑADA DE FÁBRICA	
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS			
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	Muy bajo	0.10	
		Baja	0.30	X
		Moderada	0.50	
		Alta	0.70	
		Muy alta	0.90	
		Baja	0.300	
4.2	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	Muy bajo	0.05	
		Bajo	0.10	
		Moderado	0.20	
		Alto	0.40	X
		Muy alto	0.80	
		Alto	0.400	
4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO			
	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.120	Prioridad del Riesgo	Prioridad Moderada
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS			
5.1	ESTRATEGIA	Minimizar Riesgo	X	Evitar Riesgo
		Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	ELECTROBOMBA DAÑADA DE FÁBRICA		
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	*Contar con el certificado de calidad de la electrobomba		



[Handwritten signature]
Erig. Molina Risco Legarra
Jefe de Proyectos

CONSORCIO POZO 23

[Handwritten signature]
MOLINA SALINAS GUMERCINDO RICHERD
DNI: 31651374
REPRESENTANTE COMÚN



SEDACHIMBOTE S.A.

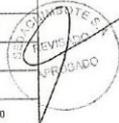
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SEDACHIMBOTE S.A. CREACION DEL POZO TUBULAR N° 23 EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH

470



Anexo N° 01 Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos			
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	R04-2023
		Fecha	3/01/2024
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	CREACION DEL POZO TUBULAR N°23 EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH
		Ubicación Geográfica	ANCASH - CHIMBOTE
3 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS			
3.1	CODIGO DE RIESGO	MOV-01	
3.2	DESCRIPCION DEL RIESGO	EMISIONES DE POLVO DURANTE LA PERFORACION DEL POZO	
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	ESPACIO ABIERTO DONDE SE EJECUTE LA OBRA
		Causa N° 2	PERSONAL NO USA LENTES ANTIPOLVOS PARA PROTECCION DE VIAS RESPIRATORIAS Y OJOS
4 ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS			
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	Muy baja	0.10
		Baja	0.30
		Moderada	0.50
		Alta	0.70
		Muy alta	0.90
		Moderada	0.500
4.2	IMPACTO EN LA EJECUCION DE LA OBRA	Muy baja	0.05
		Baja	0.10
		Moderada	0.20
		Alta	0.40
		Muy alta	0.60
		Moderado	0.200
4.3	Priorización del Riesgo	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.100
		Prioridad del Riesgo	Prioridad Moderada
5 RESPUESTA A LOS RIESGOS			
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	X
		Evitar Riesgo	
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Aceptar Riesgo	
		Transferir Riesgo	
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	TRABAJOS EN PERFORACION QUE GENERAN POLVO *Riesgo permanente en las zonas donde se realizan las excavaciones *Personal debe usar lentes antiplvos para la protección de vías respiratorias y ojos	



2



[Handwritten signature]

Ingr. Melina Risco Zegarra
Jefe de Proyectos

CONSORCIO POZO 23

[Handwritten signature]
MOLINASALINAS GUMERCINDO RICHERD
DNI: 31661374
REPRESENTANTE COMÚN



SEDACHIMBOTE S.A.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

469



[Handwritten signature]



Anexo N° 01								
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos								
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	805-2023					
		Fecha	3/01/2024					
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	CREACION DEL POZO TUBULAR N° 23 EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH					
		Ubicación Geográfica	ANCASH-CHIMBOTE					
3 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS								
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	MOV-02						
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	DESLIZAMIENTO DEL TERRENO EN LA ZONA DE TRABAJO						
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	SATURACIÓN DEL SUELO EFECTO DEL DRENAJE DE LOS TERRENOS DE CULTIVO ALEDANOS						
4 ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS								
4.1 PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		4.2 IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA						
	Muy baja 0,10		Muy bajo 0,05					
	Baja 0,30	X	Bajo 0,10					
	Moderada 0,50		Moderado 0,20					
	Alta 0,70		Alto 0,80					
	Muy alta 0,90		Muy alto 0,90					
	Baja	0,300	Moderado					
			0,200					
4.3 PRIORIZACIÓN DEL RIESGO								
	Puntuación del Riesgo (Probabilidad x Impacto)	0,060	Prioridad del Riesgo: Prioridad Moderada					
5 RESPUESTA A LOS RIESGOS								
5.1	ESTRATEGIA	<table border="1"> <tr> <td>Minimizar Riesgo</td> <td>X</td> <td>Evitar Riesgo</td> </tr> <tr> <td>Aceptar Riesgo</td> <td></td> <td>Transferir Riesgo</td> </tr> </table>	Minimizar Riesgo	X	Evitar Riesgo	Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo
Minimizar Riesgo	X	Evitar Riesgo						
Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo						
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	SATURACIÓN DEL SUELO POR FILTRACIONES DE DRENES DE AGUA DE RIEGO DE TERRENOS ALEDANOS						
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	*Construcción de sobrecimiento de 1m de altura **Verificación que no se filtre agua desde los drenes de riego hacia la zona de la obra						



Ing. Molina Risco Zegarra
Jefe de Proyectos

CONSORCIO POZO 23
[Signature]
MOLINA SALINAS GUMERCINDO RICHERD
DNI: 31651374
REPRESENTANTE COMUN



SEDACHIMBOTE S.A.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

466

SEDACHIMBOTE S.A. CREACION DEL POZO TUBULAR N° 23 EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Anexo N° 03
Formulario para asignar los riesgos

I. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		Número	Fecha	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO		Nombre de Proyecto		Actividad	
		001	30/07/2024	CREACION DEL POZO TUBULAR EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH		CONSTRUCCION DE POZO TUBULAR		CONSTRUCCION DE POZO TUBULAR	

3. INFORMACIÓN DEL RIESGO	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA			4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN		4.3 RIESGO RESIDUADO A	
	3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 FROBIDAD DEL RIESGO	4.1.1 Mitigar el riesgo	4.1.2 Evitar el riesgo	4.2.1 Transferir el riesgo	4.3.1 Evitar el riesgo
SE-01	BAJERENCIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Mediada	X	X			X
TE-01	RESERVA EN EL MANEJO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN	Mediada	X				X
TE-02	ADQUISICIÓN DE ELECTRICIDAD	Mediada	X				X
MO-01	MANEJO DE RESERVAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL POZO	Mediada	X				X
MO-02	DESPLAZAMIENTO DE TERRENO EN LA ZONA DE TRABAJO	Mediada	X				X
BR-01	ERRORES DE EJECUCIÓN EN EL DISEÑO	Baja	X				X

CONSORCIO POZO 23
Vojnas
MOLINA SALINAS GUERRERINO RICHERO
 DNI: 31651274
 REPRESENTANTE COMÚN



SEDACHIMBOTE S.A.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento.



El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de SIETE (7) años contado a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.



El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos del íntegro del plazo de ejecución	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor de Obra.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de Obra.
3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al SUPERVISOR, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del período por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor de Obra.

SL



frece

CONSORCIO POSO 23
[Signature]
 AMOLINA SALINAS GUERECINDO RICHERD
 DNI: 91651374
 REPRESENTANTE COMÚN



SEDACHIMBOTE S.A.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
Esta penalidad solo aplica si el cuaderno de obra es físico. El uso del cuaderno de obra digital es obligatorio para los contratos que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 009-2020-OSCE/PRE (14.08.2020), salvo que se haya autorizado el uso del cuaderno de obra físico, según lo previsto en el numeral 9.3 de dicha Directiva.			
La Entidad puede incluir otras penalidades a las previstas, incorporándolas según lo siguiente:			
4.	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando el contratista permita que el trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas; la cual comprende: chaleco de seguridad, casco, lentes; zapatos o botas, según la naturaleza del trabajo; y, guantes, cuando corresponda por el tipo de trabajo.	5/10,000 del monto de la valorización del periodo por cada día de incumplimiento.	Según informe del supervisor de obra.
6.	SEÑALIZACION Cuando el contratista ejecute trabajos sin adoptar medidas de seguridad o sin realizar las señalizaciones.	5/10,000, del monto de la valorización del periodo, por día y por cada caso.	Según informe del supervisor de obra.
7.	No reporta los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la Ley 29783 de seguridad y salud en el trabajo. D.S. N° 005-2012-TR N° 009-2005-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.	1/1000, del monto de la valorización del periodo, por cada ocurrencia.	Según informe del supervisor de obra.
8.	EQUIPOS DEL CONTRATISTA Cuando el contratista no cuenta con el íntegro de los equipos ofertados.	5/10,000 del monto de la valorización del periodo por día de trabajo sin el íntegro del Equipo Ofertado	Según informe del supervisor de obra.
9.	CALIDAD DE EJECUCION Cuando se ejecuten trabajos incumpliendo las especificaciones técnicas. Además de la penalidad, el contratista deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la Entidad.	5/10,000 del monto de la valorización del periodo, por trabajos que incumplan la especificación técnica	Según informe del supervisor de obra.
10.	CALIDAD DE MATERIALES Cuando el contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas. El contratista deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.	5/10,000 del monto de la valorización del periodo, por cada caso de material de mala calidad a retirar.	Según informe del supervisor de obra.
11.	USO DE MATERIALES SIN ENSAYOS DE CALIDAD PREVIOS Cuando el contratista emplee materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos de calidad previos a su utilización y/o emplea materiales y/o equipos no autorizados previamente por el supervisor. El contratista deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cuente con los respectivos certificados y/o ensayos de control de	5/10,000 del monto de la valorización del periodo, por cada ocurrencia.	Según informe del supervisor de obra.



5



Secu
Circular stamp: SEDACHIMBOTE S.A. GERENCIA GENERAL

CONSORCIO POSO

Molina
MOLINA SALINAS GUMERCINDO RICHERD
DNI: 31651374
REPRESENTANTE COMÚN

Página 11 de 15



SEDACHIMBOTE S.A.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"






Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	calidad; siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.		
12.	No cuenta con materiales necesarios en obra de acuerdo a su Calendario de Adquisición de Materiales y con el equipo mínimo ofertado.	1/1000, del monto de la valorización del período. Por día de ausencia de materiales.	Según informe del supervisor de obra.
13.	No cumple con instalar la oficina dentro del área de influencia del proyecto, en el plazo establecido en los Términos de Referencia.	1/1000, del monto de la valorización del período. Por ocurrencia	Según informe del supervisor de obra.
14.	No uso de equipo de campo (vehículo o medio de comunicación o uniformes, etc.) establecido en los Términos de Referencia	1/1000 del monto de la valorización del período, por cada ocurrencia.	Según informe del supervisor de obra.
15.	No ejecutar las actividades establecidas en los Términos de Referencia	1/1000 del monto de la valorización del período, por cada ocurrencia.	Según informe del supervisor de obra.
16.	Demora en el término del levantamiento de observaciones durante la ejecución de la obra formuladas por el Supervisor (técnico y social, tener en cuenta los plazos establecidos).	1/1000 del monto de la valorización del período, por cada ocurrencia.	Según informe del supervisor de obra.
17.	No cumple en recoger el material excedente y/o efectuar la limpieza de la zona de trabajo dentro de los plazos establecidos en el cuaderno de obra o mediante carta.	1/1000 del monto de la valorización del período, por cada ocurrencia.	Según informe del supervisor de obra.
18.	FALTA DE PERMANENCIA DEL RESIDENTE EN OBRA Cuando el Residente no asista a la obra será sancionado por cada día de inasistencia; salvo caso fortuito y de fuerza mayor debidamente comprobado.	1/1000, del monto de la valorización del período, Por día de no permanencia en la obra	Según informe del supervisor de obra.
19.	CAMBIO DE PERSONAL PROFESIONAL OFERTADO Se aplicará penalidad por cada cambio de personal ofertado, excepto caso de incapacidad o muerte; y, por caso fortuito y de fuerza mayor debidamente comprobado.	2/1000, del monto de la valorización del período, por cada cambio de personal	Según informe del supervisor de obra.
20.	RESPUESTAS A SOLICITUDES No responder las solicitudes escritas de la Entidad y/o el Supervisor en el plazo establecido.	1/5000 del valor por Contratación, por ocurrencia.	Según informe del supervisor de obra.
21.	CUADERNO DE OBRA DIGITAL Si el residente de obra realice asientos en el cuaderno de obra digital, no cumpliendo la clasificación establecida en el "lineamiento para uso del cuaderno de obra digital aprobada con la Directiva N°009-2022-OSCE/CD (por ejemplo:	P=0.10 UIT por cada ocurrencia.	Según informe del supervisor de obra.

CONSORCIO POSO 23

Página 12 de 15


MOLINA SALINAS GUIMERINDO RICHERO
 DNI: 31681374
 REPRESENTANTE COMÚN



SEDACHIMBOTE S.A.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	realiza asiento de ampliación de plazo de asientos de otra ocurrencia {}).		
22.	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al SUPERVISOR/INSPECTOR DE LA OBRA, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del período por cada día de dicho impedimento.	Según informe del supervisor de obra.
23.	INCUMPLIMIENTO DE FORMULACIÓN DE LIQUIDACION Se aplicará penalidad por incumplimiento de la formulación de la liquidación del contrato en el plazo previsto en las normas de contratación pública.	5/1000 del monto contratado	Según informe del supervisor de obra.
24.	GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO No presentar y/o mantener actualizado las Garantías de Fiel Cumplimiento, ante incrementos del monto del contrato de obra.	1/5000 del valor Contratado, por ocurrencia.	Según informe del supervisor de obra.



Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda, o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

S



Sección



CONSORCIO POSO 23

Molina
MOLINA SALINAS GUERRERINO RICHERD
DNI: 31651374
REPRESENTANTE COMÚN



SEDACHIMBOTE S.A.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

La conciliación y el arbitraje se realizarán en LA CÁMARA DE COMERCIO DEL SANTA O UN CENTRO DE CONCILIACION EN ESTA CIUDAD DE CHIMBOTE.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JR. LA CALETA N.º 146 - 176 CHIMBOTE – SANTA – ANCASH

CONSORCIO POSO 23


MOLINA SALINAS GUIMERCIDO RICHERD
DNI: 31661374
REPRESENTANTE COMÚN

Página 14 de 15



SEDACHIMBOTE S.A.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: SECTOR 8, BELLAMAR 2DA ETAPA- NUEVO CHIMBOTE.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de CHIMBOTE a los 18 días del mes de abril del 2024.



[Handwritten signature]
Abog. Carlos Effio Castro
GERENTE GENERAL
EPS. SEDACHIMBOTE S.A.

[Handwritten signature]
EPS. SEDACHIMBOTE S.A.
GERENCIA GENERAL

CONSORCIO POSO 23

[Handwritten signature]
MOLINA SALINAS GUERMERCINDO RICHERO
DNI: 31651374
REPRESENTANTE COMUN

"EL CONTRATISTA"



[Handwritten mark]



CONSORCIO POBO 23
[Signature]
MOLINA SALINAS GUMERCINDO RICHERD
DNI: 31651374
REPRESENTANTE COMÚN

Recibido conforme
22/04/2024

Anexo n.º 8
**Expediente Técnico, aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.º 005-2024-
SEDACHIMBOTE S.A., de 8 de enero de 2024.**



 **KARINA J. DOMÍNGUEZ DAVALU**
ING. CIVIL N° 137511
SANTA CAROLINA




Melina Risco Zegarra
Ingeniera Civil
Reg. CIP N° 101475
Consultor de Obras Reg. OSCE N° C130622

4.2 PRESUPUESTO GENERAL

S10

Página

1

258

Presupuesto

Presupuesto 0502004 CREACION DEL POZO TUBULAR N° 23 EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH
 Cliente SEDACHIMBOTE Costo al 22/11/2023
 Lugar ANCASH - SANTA - CHIMBOTE

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	OBRAS PROVISIONALES				56,536.31
01.01	CONSTRUCCIONES PROVISIONALES				36,908.59
01.01.01	OFICINA, ALMACEN Y CASETA DE GUARDIANA	GLB	1.00	4,900.00	4,900.00
01.01.02	SERVICIO DE BAÑO PORTATIL (INODORO Y LAVADERO)	GLB	4.00	3,000.00	12,000.00
01.01.03	CERCO PROVISIONAL C/TABLERO TRIPLAY H. 2.40 M	m	144.00	126.71	18,246.24
01.01.04	CARTEL DE OBRA GIGANTOGRAFIA 3.00M X 6.00M INC. MANTENIMIENTO	und	1.00	1,762.35	1,762.35
01.02	MOVILIZACION DE CAMPAMENTO, MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS				11,000.00
01.02.01	TRANSPORTE DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	GLB	1.00	3,000.00	3,000.00
01.02.02	MOVILIZACION E INSTALACION DE PLANTA DE PERFORACION INC/TRANSP. E INSTAL.	GLB	1.00	8,000.00	8,000.00
01.03	SEGURIDAD Y SALUD				8,627.72
01.03.01	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	GLB	1.00	1,500.00	1,500.00
01.03.02	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL	und	15.00	204.02	3,060.30
01.03.03	EQUIPO DE PROTECCION COLECTIVA	GLB	1.00	308.38	308.38
01	SEÑALIZACION TEMPORAL EN OBRA	m	1.00	1,837.34	1,837.34
01.03.05	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD	GLB	1.00	1,500.00	1,500.00
01.03.06	RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD DURANTE EL TRABAJO	GLB	1.00	421.70	421.70
02	POZO TUBULAR PROF. 50 M				586,442.65
02.01	TRABAJOS PRELIMINARES				17.76
02.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	4.00	4.44	17.76
02.02	TRAZOS, NIVELES Y REPLANTEO				181.65
02.02.01	TRAZO NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	2.56	67.24	172.13
02.02.02	TRAZO NIVELES Y REPLANTEO DURANTE EL PROCESO	m2	2.56	3.72	9.52
02.03	PERFORACION DE POZO TUBULAR				191,447.41
02.03.01	TRANSPORTE, INSTALACION, RETIRO DEL EQUIPO Y COLUMNA DE BOMBEO DEL POZO TUBULAR.	GLB	1.00	6,000.00	6,000.00
02.03.02	PERFORACION DE POZO EN DIAMETRO DN 21" INC. TUBERIA/HERRAMIENTA	m	50.00	1,420.11	71,005.50
02.03.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PARA COLUMNA DE ACERO ASTM A - 36 (21") E=5.9MM	m	14.00	873.73	12,232.22
02.03.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA CIEGA, AISI 304 DE 15", E=5.0 MM	m	14.50	1,583.57	22,961.77
02.03.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA F*G* DN 75MM PARA COLUMNA DE GRAVA	m	2.00	218.82	437.64
02.03.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE ACERO INOXIDABLE AISI 304, DN 15" ABERTURA TRAPEZOIDAL, E=4.5MM	m	36.00	1,312.38	47,245.68
02.03.08	SUMINISTRO Y COLOCACION DE GRAVA SELECTA DE POZO (3- 6 mm)	m3	12.70	311.39	3,954.65
02.03.09	DESARROLLO DEL POZO POR PISTONEO Y/O AIRE COMPRIMIDO	h	50.00	56.04	2,802.00
02.03.10	PROVISION Y COLOCACION DE TRIPOLIFOSFATO SODICO	kg	82.50	22.21	1,832.33
02.03.11	PRUEBA DE BOMBEO DEL POZO	h	50.00	29.33	1,466.50
02.03.12	REGISTRO DE DIAGRAFIA DEL POZO: RESISTIVIDAD Y RAYOS GAMMA	und	1.00	6,500.00	6,500.00
02.03.13	ANALISIS GRANULOMETRICOS DEL POZO	und	2.80	34.72	97.22
02.03.14	ANALISIS FISICO, QUIMICO Y BACTERIOLOGICO DEL POZO TUBULAR	und	3.00	3.00	9.00
02.03.15	EVACUACION DEL AGUA POR PRUEBA DE BOMBEO	GLB	1.00	1,857.87	1,857.87
02.03.16	PRUEBAS, ANALISIS, LIMPIEZA Y DESINFECCION DE POZO	und	1.00	2,736.80	2,736.80
02.03.17	SELLO CON CEMENTO EN EL FONDO DEL POZO	und	1.00	568.69	568.69
02.03.18	PRUEBA DE VERTICALIDAD Y ALINEAMIENTO DEL POZO	und	1.00	356.48	356.48
02.03.19	DESINFECCION DEL POZO TUBULAR	GLB	1.00	358.00	358.00
02.03.20	SELLO SANITARIO DE POZO TUBULAR (H=14 M)SUBIDA A POSTE Y/O PUNTOS DE MANIOBRA	m3	1.70	541.77	921.01
02.03.21	SELLO METALICO EN EL POZO TUBULAR	und	1.00	755.00	755.00
02.03.22	SELLO SANITARIO CON CEMENTO PARA POZO	und	1.00	924.88	924.88
02.04	INSTALACIONES HIDRAULICAS				243.92
02.04.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBA DE EJE VERTICAL Qb= lps ATD: 106.06 M- POTENCIA 125HP (inc. Accesorios)	und	1.00	13.97	13.97

KARINA J. DOMINGUEZ
ING CIVIL CIP N° 1
CONSULTOR DE OBRA C446

CHIMBOTE S.
INGENIERO CIVIL
CONSULTOR DE OBRA

Melina Risco Zegarra
Ingeniera Civil
Reg. CIP N° 101475
Consultor de Obras Reg. OSCE N° C130622

KARINA J. DOMINGUEZ DAVALOS
ING CIVIL CIP N° 101475
CONSULTOR DE OBRA C446

243

S10

Página: 1

Análisis de precios unitarios

Presupuest 050200 CREACION DEL POZO TUBULAR N° 23 EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE -
PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH
Subpresupuest 001 POZO TUBULAR Fecha presupuesto 22/11/2023

Partida 01.01.01 OFICINA, ALMACEN Y CASETA DE GUARDIANIA
Rendimiento GLB/DI MO. 1.0000 EQ. 1.0000 Costo unitario directo por : GLB 4,900.00

Código	Descripción Recurs	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
Materiales						
0239100101	OFICINA PREFABRICADA DE MADERA (3.00 X 3.00 M)	GLB		1.0000	2,000.00	2,000.00
0239100102	ALMACEN PREFABRICADO DE MADERA (3.00 X 3.00 M)	GLB		1.0000	2,000.00	2,000.00
0239130017	CASETA DE GUARDIANIA PREFABRICADA DE MADERA (2.00 X 2.00 M)	GLB		1.0000	900.00	900.00
						4,900.00

Partida 01.01.02 SERVICIO DE BAÑO PORTATIL (INODORO Y LAVADERO)
Rendimiento GLB/DI MO. 8.0000 EQ. 8.0000 Costo unitario directo por : GLB 3,000.00

Código	Descripción Recurs	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
Materiales						
0297010034	ALQUILER SERVICIOS HIGIENICOS PORTATIL	GLB		2.0000	1,500.00	3,000.00

Partida 01.01.03 CERCO PROVISIONAL C/TABLERO TRIPLAY H: 2.40 M
Rendimiento m/DIA MO. 10.0000 EQ. 10.0000 Costo unitario directo por : m 126.71

Código	Descripción Recurs	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
Mano de Obra						
0147010002	OPERARIO	hh	1.0000	0.8000	26.06	20.85
0147010003	OFICIAL	hh	1.0000	0.8000	20.49	16.39
0147010004	PEON	hh	2.0000	1.6000	18.55	29.65
						66.89
Materiales						
0202010070	CLAVOS CON CABEZA DE 2", 3", 4"	kg		0.9400	6.78	6.37
0243010003	MADERA TORNILLO	p2		2.3000	8.50	19.55
0244030031	TRIPLAY 12 MM (1.22X 2.44 M)	pln		0.3400	95.76	32.56
						58.48
Equipos						
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		2.0000	66.89	1.34
						1.34

Partida 01.01.04 CARTEL DE OBRA GIGANTOGRAFIA 3.00M X 6.00M INC. MANTENIMIENTO
Rendimiento und/DI MO. 1.0000 EQ. 1.0000 Costo unitario directo por : und 1,762.35

Código	Descripción Recurs	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
Mano de Obra						
0147010002	OPERARIO	hh	1.0000	8.0000	26.06	208.48
0147010003	OFICIAL	hh	1.0000	8.0000	20.49	163.92
0147010004	PEON	hh	1.0000	1.0000	18.55	148.24
						520.64
Materiales						
0202010070	CLAVOS CON CABEZA DE 2", 3", 4"	kg		2.0000	6.78	13.56
0202040009	ALAMBRE NEGRO N°16	kg		1.5000	33.90	50.85
0221000000	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5KG)	BOL		0.6000	40.68	24.41
0238000000	HORMIGON	m3		18.0000	22.20	399.60
0239100103	GIGANTOGRAFIA INC. MANTENIMIENTO	m2		75.0000	8.50	637.50
0243010003	MADERA TORNILLO	p2		3.0000	30.00	90.00
0243510058	PALOS DE EUCALIPTO 6.0 M X 4"	und		3.0000	30.00	90.00
						1,226.09
Equipos						
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	520.64	15.62
						15.62

Karina J. Dominguez Davalos
KARINA J. DOMINGUEZ DAVALOS
ING. CIVIL N° 137511
CONSULTOR DE OBRA C44630

Karina J. Dominguez Davalos
KARINA J. DOMINGUEZ DAVALOS
ING. CIVIL N° 137511
CONSULTOR DE OBRA C44630

SECCION CHIMBOTE
REVISADO
CROBADO

MED. Risco Zegarra
Ingeniera Civil
Reg. CIP N° 101475
Consultor de Obras Reg. OSCE N° C130622

S10

Página : 1

Análisis de precios unitarios

Presupuest 050200 CREACION DEL POZO TUBULAR N° 23 EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE -
PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH
Subpresupuest 001 POZO TUBULAR Fecha presupuesto 22/11/2023

Partida 01.02.01 TRANSPORTE DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES
Rendimiento GLB/DI MO. 1.0000 EQ. 1.0000 Costo unitario directo por : GLB 3,000.00

Código	Descripción Recurs	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio SI.	Parcial SI.
0297010001	TRANSPORTE DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	GLB		1.0000	3,000.00	3,000.00
						3,000.00

Partida 01.02.02 MOVILIZACION E INSTALACION DE PLANTA DE PERFORACION INC/TRANSP. E INSTAL.
Rendimiento GLB/DI MO. 1.0000 EQ. 1.0000 Costo unitario directo por : GLB 8,000.00

Código	Descripción Recurs	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio SI.	Parcial SI.
0239900105	Movilizacion e instalacion de Planta de Perforacion Inc/ Transp y herr.	GLB		1.0000	8,000.00	8,000.00

Partida 01.03.01 ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
Rendimiento GLB/DI MO. 1.0000 EQ. 1.0000 Costo unitario directo por : GLB 1,500.00

Código	Descripción Recurs	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio SI.	Parcial SI.
0297010033	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	GLB		1.0000	1,500.00	1,500.00

Partida 01.03.02 EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL
Rendimiento und/DI MO. 1.0000 EQ. 1.0000 Costo unitario directo por : und 204.02

Código	Descripción Recurs	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio SI.	Parcial SI.
0297010002	OVEROLES	und		1.0000	55.00	55.00
0297010003	CHALECO REFLECTIVO	und		1.0000	20.00	20.00
0297010004	RESPIRADOR CONTRA EL POLVO	und		1.0000	19.40	19.40
0297010005	CASCO DE SEGURIDAD	und		1.0000	12.30	12.30
0297010006	ZAPATOS DE SEGURIDAD	und		1.0000	50.85	50.85
0297010007	LENTEJAS DE PROTECCION	und		1.0000	8.47	8.47
0297010008	OREJERAS CON BANDA SUPERIOR DE 25 BD	und		1.0000	18.00	18.00
0297010009	GUANTES DE CUERO	und		1.0000	20.00	20.00
						204.02

Partida 01.03.03 EQUIPO DE PROTECCION COLECTIVA
Rendimiento GLB/DI MO. 1.0000 EQ. 1.0000 Costo unitario directo por : GLB 308.38

Código	Descripción Recurs	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio SI.	Parcial SI.
0206510102	CINTA DE SEGURIDAD AMARILLA 400M	rl		2.0000	59.32	118.64
0206510103	CINTA DE SEGURIDAD ROJA 400M	rl		2.0000	59.32	118.64
0230420067	ALARMAS AUDITIVAS	und		1.0000	71.10	71.10
						308.38

Partida 01.03.04 SEÑALIZACION TEMPORAL EN OBRA
Rendimiento m/DIA MO. 1.0000 EQ. 1.0000 Costo unitario directo por : m/DIA 101.27

Código	Descripción Recurs	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio SI.	Parcial SI.
						101.27

KARINA J. DOMINGUEZ DAVALOS
ING CIVIL CIP N° 137511
CONSULTOR DE OBRA C44633

SEDA CHIMBOTE S.A.
REVISADO Y APROBADO

Wendy Risco Zegarra
Ingeniera Civil
Reg. CIP N° 1012793
Consultor de Obras Reg. OSCE N° C139522

KARINA J. DOMINGUEZ DAVALOS
ING CIVIL CIP N° 137511
CONSULTOR DE OBRA C44630



CREACION DEL POZO TUBULAR N° 23 EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE
DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO
DE ANCASH

27
KARINA J. DOMÍNGUEZ DAVALOS
ING CIVIL CIP N° 137511
TORRE URRACA 441030



6.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS SP 02



CREACION DEL POZO TUBULAR N° 23 EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE
DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO
DE ANCASH

El vaciado de los cimientos debe ser continuo para que sea monolítico, no se aceptan cortes de vaciado.

Curado

Cuando comience a endurecer el concreto se procederá al curado del mismo el que se hará por vía húmeda, humedeciendo el área visible por un periodo de 7 días.

Verificaciones y controles

Antes, durante y/o después de esta actividad se verificará y/o controlará lo siguiente:

- Dimensiones de la cimentación. Profundidad, altura de vaciado.
- Verticalidad de encofrado o paredes del terreno.
- Inamovilidad de las armaduras de fierro de la cimentación y de las columnas.
- Recubrimientos de la armadura.
- Dosificación del concreto durante la preparación. Asentamiento o Slump.
- Consolidación del concreto.
- Toma de muestras para ensayos. Ensayos de concreto endurecido.

UNIDAD DE MEDICIÓN.

El método de medición es por metro cúbico de material colocado, y se medirá el ancho, por el largo, por el alto, calculándose así el volumen del material debidamente vaciado sin imperfecciones aceptado por el supervisor de la obra.

La unidad de medida en esta partida será en metros cúbicos (m3).

FORMA DE PAGO.

La cantidad determinada según el método de medición, será pagada al precio unitario del contrato y dicho pago constituirá compensación total por el costo de material, equipo, mano de obra e imprevistos necesarios para su correcta ejecución.

01.04.02 SOBRECIMENTOS CONCRETO F'C=140 KG/CM²

DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA:

Las obras de concreto se refieren a toda aquellas ejecutadas con una mezcla de cemento, material inerte y agua. La cual deberá ser diseñada por el Ing. Residente a fin de obtener un concreto de las características específicas para cada elemento estructural.

El concreto será con mezcla de agua, cemento, arena, piedra (preparada en una mezcladora mecánica) dentro del cual se dispondrán las armaduras de acero de acuerdo a los planos de estructuras diseñados a fin de obtener un concreto de las características específicas para cada elemento estructural.

El constructor suministrará un concreto con la resistencia a la rotura a los 28 días que se indican en los planos correspondientes y con un asentamiento que no exceda de 3", y someterá su aprobación del Supervisor por las dosificaciones que propone usar para los distintos tipos de concreto, las que si se consideran necesarios deben ser comprobadas.

Esta especificación se refiere a toda construcción de concreto, con excepción de Cimientos corridos, sobrecimientos y otros expresamente indicados que hubieran desarrollado en la obra.

Los asuntos tratados se refieren a los materiales constructivos del concreto armado, la calidad del elemento obtenido del curado y la protección de las armaduras.

Las juntas de construcción y las pruebas de los materiales utilizados en la obra que serán tratados conforme a las especificaciones Standard ASTM (American Society For Testing Material).

Materiales

Cemento. - Todo el cemento será Portland: Tipo M5 para toda la estructura de concreto simple o armado, para los trabajos de acabado, que cumplirá con las especificaciones ASTM C-150.

El cemento será entregado en obra en las bolsas intactas originales del fabricante y será almacenada en un lugar seco, aislado del sucio y protegido de la humedad.

No se permitirá el empleo de cemento parcialmente endurecido, fraguando o que contenga terrones.


KARINA J. DOMINGUEZ DAVARI
ING CIVIL CIP N° 137511
CONSULTOR DE OBRAS DE CONSTRUCCION




Melina Risco Zagarra
Ingeniera Civil
Reg. CIP N° 101475
Consultor de Obras Reg. OSCE N° C139522



SEDACHIMBOTE S.A.

CREACION DEL POZO TUBULAR N° 23 EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Agregado Fino. - El agregado fino será una arena lavada, limpias, que tenga granos sin revestir, resistentes, fuertes y duros libre de cantidades perjudiciales de polvo, tener partículas blandas, escamosas, álcalis, ácido, material orgánico, arena u otras sustancias dañinas.

La cantidad de sustancias dañinas no excederá de los límites indicados en la siguiente tabla:

SUSTANCIA	% PESO
ARCILLA O TERRENOS DE ARCILLA	1 %
CARBON Y LIGNITO	1 %
MATERIALES QUE PASAN LA MALLA N° 200	3 %

En todo caso el agregado fino deberá sustentarse en la norma ASTM-65 y tendrá los siguientes límites de medición:

MALLA	PORCENTAJE QUE PASA
N° 3/8	100
N° 4	95 - 100
N° 8	80 - 100
N° 16	45 - 80
N° 30	25 - 60
N° 50	10 - 30
N° 100	2 - 10

El almacenaje del agregado fino, se efectuará de tal manera de evitar segregación o contaminación con otras materias o con otros tamaños de agregado. Las masas de agregado serán formadas en base a capas horizontales de no más de un metro de espesor debiendo complementarse íntegramente una capa antes de comenzar la siguiente:

Se efectuarán un mínimo de dos ensayos semanales de arena para establecer que cumpla con la granulometría indicada y que es adecuadamente limpia. Las muestras para estas pruebas serán tomadas en el punto de mezclado de concreto.

Agregado Grueso. - El agregado grueso deberá ser grava o piedra triturada o partida de grano compacta y de calidad dura. Debe ser limpio, libre de polvo, materias orgánicas, arena a otras sustancias perjudiciales y no contendrá piedra desintegrada, mica o cal libre.

El almacenaje de los agregados se hará según sus diferentes tamaños y distanciados unas de otros, de modo que los bordes de las pilas no se entremezclan. El almacenaje de cada tamaño de agregado grueso se efectuará por separado y de tal manera de evitar segregación o contaminación de otros materiales o con otros tamaños de agregado. Las rumas del agregado serán formadas en base o capas horizontales de no más formadas en base o capas horizontales de no más de 1 metro de espesor, debiendo completarse íntegramente una capa antes de comenzar la siguiente.

Se efectuará un mínimo de un ensayo semanal de cada tamaño de piedra en uso para establecer que cumplan con la granulometría indicada. Los testigos para estas pruebas serán tomadas en el punto de mezclado de concreto.

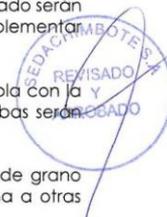
Agua. - El agua para la preparación del concreto será fresca limpia y potable, se podrá emplear agua no potable, solo cuando produzca cubos de montero que probado a la comprensión a los 7 y 28 días dan resistencia igual a mayor que aquellas obtenidas con especímenes similares preparados con agua potable.

La prueba en caso de ser necesario se efectuará de acuerdo a la Norma ASTM-C 104. Se considerará como agua de mezcla también aquella contenida en la arena, la que será determinada de acuerdo a la norma ASTM C-70

Dosificación

Esta información, deberá incluir como mínimo la demostración de la conformidad de cada mezcla con la demostración y los resultados de testigos rotos en comprensión, de acuerdo a las Normas ASTM C 1 y C 35, y en cantidad suficiente para demostrar que se alcanzado el óptimo de las resistencias mínimas especificadas dentro del siguiente procedimiento de evaluación: que el promedio de tres

KARINA J. DOMINGUEZ DAVAL
ING CIVIL CIP N° 137511
CORREO: KARAC4433



Melina Risco Zegarra
Ingeniera Civil
Reg. CIP N° 101475
Consultor de Obras Reg. OSCE N° C130622



CREACION DEL POZO TUBULAR N° 23 EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE
DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO
DE ANCASH

79

Todos los agregados serán incluidos en la mezcla con una precisión de 3% del peso, haciendo la debida compensación para la humedad libre y absorbida que contienen los agregados. Con el fin de reducir el manipuleo del concreto al mínimo, la producción de la mezcla deberá estar ubicada cerca como sea posible de la estructura donde se ha colocado del concreto el concreto. Cualquier mezcla que, por haberse mantenido durante mucho tiempo en la plataforma, se haya convertido en muy densa para su colocación efectiva y consolidación, será eliminada.

El Ingeniero Supervisor y/o Ingeniero Residente deberá(n) ajustar la secuencia de mezclado, y hacer los cambios que considere necesario para obtener concreto de la calidad especificada.

Colocado de concreto

El concreto se llevará directamente al lugar del colocado del concreto, tan pronto como sea posible, utilizando métodos que garanticen que no habrá segregación, ni pérdida de ingredientes.

Vibrado

El vibrado será por inmersión de una varilla de fierro de 1/2" mediante el cual se agitará el concreto a fin de eliminar las cangrejeras.

Curado

El concreto recién colocado, deberá ser protegido de un secado prematuro y de temperaturas excesivamente calientes o frías, además, mantenerse con una pérdida mínima de humedad, a una temperatura relativamente constante durante el período de tiempo necesario para la hidratación del cemento y para el endurecimiento debido del concreto.

El curado inicial deberá seguir inmediatamente a las operaciones de acabado. El curado se continuará durante un tiempo mínimo de 7 días, teniéndose especial cuidado en las primeras 48 horas.

Los métodos para evitar la pérdida de humedad pueden ser:

- Utilización de membranas líquidas.
- En caso de superficies planas se puede formar pozos de agua.
- Regando continuamente.
- Cubriendo con una capa de arena o aserrín de 2.5 cm humedecidos previamente.

Control de calidad

El Ingeniero Supervisor efectuará las pruebas necesarias de los materiales y agregados, de los diseños propuestos de mezcla y del concreto resultante, para verificar el cumplimiento con los requisitos técnicos de las especificaciones de la obra.

Las pruebas comprenderán lo siguiente:

- Pruebas de los materiales para verificar el cumplimiento de las especificaciones.
- Verificación y pruebas de los diseños de mezcla.
- Pruebas de resistencia del concreto de acuerdo con los procedimientos siguientes:
- Obtención de muestras de concreto de acuerdo con las especificaciones ASTM-C-172 "Método para muestrear concreto fresco".

Cada muestra para probar la resistencia del concreto, será obtenida de una tanda diferente de concreto, sobre la base de muestrear en forma variable la producción de éste. Cuando se empleen equipos de bombeo o neumáticos, el muestreo se efectuará en el extremo de descarga.

UNIDAD DE MEDICIÓN

El concreto se medirá en metros cúbicos (m3), dimensionando las estructuras con concreto de acuerdo a las dimensiones establecidas en los planos.

FORMA DE PAGO

La unidad de medida para pago de todos los concretos reforzados, es el Metro Cúbico (m3), colocado de acuerdo a planos y especificaciones técnicas y se valorizará de acuerdo al volumen llenado por estructuras.

- 01.05.01.02 ACERO ESTRUCTURAL GRADO 60° FY=4200KG/CM2
- 01.05.02.03 ACERO DE REFUERZO EN VIGA DE CIMENTACION
- 01.05.03.03 ACERO DE REFUERZO EN COLUMNAS
- 01.05.04.03 ACERO GRADO 60 EN VIGAS

KARINA J. DOMINGUEZ DAVALO
ING. CIVIL CIP N° 137511
SUPERVISOR OBRAS CIVILES

Melina Risco Zegarra
Ingeniera Civil
Reg. CIP N° 101475
Consultora de Obras Reg. OSCE N° C130622



CREACION DEL POZO TUBULAR N° 23 EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE
DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO
DE ANCASH

- 01.05.05.03 ACERO DE REFUERZO EN VIGAS INTERMEDIAS
01.05.06.03 ACERO GRADO 60 EN LOSAS ALIGERADAS
01.06.04 ACERO DE REFUERZO EN CAJA DE REBOSE

DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA

Esta sección incluye los requisitos para proporcionar refuerzo al concreto tal como se indica y se especifica en este documento.

El refuerzo incluye varillas de acero y alambres tal como se muestra y especifica.

Material

El acero está especificado en los planos sobre la base de su carga de fluencia correspondiente a $f_y=4,200 \text{ Kg/cm}^2$ debiendo satisfacer las siguientes condiciones:

- Corrugaciones de acuerdo a la Norma ASTM A-615, 815
- Carga de rotura mínima de 5900 Kg/cm^2
- Elongación en 20 cm. Mínimo 8%

Suministro

El acero deberá ser suministrado en la obra en paquetes fuertemente atados, identificados cada grupo de varillas.

Las varillas deberán estar libres de cualquier defecto o deformación y dobleces que no puedan ser fáciles y completamente enderezados en el campo. Deberán ser suministrados en longitudes que permitan colocarlas convenientemente en el trabajo y lograr el traslape requerido según se muestra. Serán suministrados apoyos de varillas y otros accesorios y de ser necesario, soportes adicionales para sostener las varillas en posición apropiada mientras se coloca el concreto.

Almacenamiento y limpieza

Las varillas de acero deberán almacenarse fuera del contacto con el suelo, de preferencia cubiertas y se mantendrán libres de tierra, suciedad, aceites, grasas y oxidación excesiva.

Antes de ser colocado en la estructura, el refuerzo metálico deberá limpiarse de escamas de laminado, de cualquier elemento que disminuya su adherencia.

Cuando haya demora en el vaciado del concreto, la armadura se deberá limpiar nuevamente de ser necesario.

Fabricación

Toda la armadura deberá ser cortada a la medida y fabricada estrictamente como se indica en el cuadro de detalles y dimensiones mostrados en los planos del proyecto. La tolerancia de fabricación en cualquier dimensión será 1 cm.

Las barras no deberán enderezarse ni volverse a doblar en forma tal que el material sea dañado. No se usarán las barras con ondulaciones o dobleces no mostrados en los planos, o las que tengan fisuras o roturas. El calentamiento del acero se permitirá solamente cuando toda la operación sea aprobada por el Supervisor.

Colocación de la armadura

La colocación de la armadura será efectuada en estricto acuerdo con los planos y con una tolerancia no mayor de 1 cm. Ella se asegurará contra cualquier desplazamiento por medio de amarras de alambre ubicadas en las intersecciones. El recubrimiento de la armadura se logrará por medio de espaciadores de concreto tipo anillo u otra forma que tenga un área mínima de contacto con el encofrado.

Empalmes

Los empalmes críticos y los empalmes de elementos no estructurales se muestran en los planos.

UNIDAD DE MEDICIÓN

Unidad de medida. - Kilogramo (KG)

Norma de Medición

El cálculo se hará determinando en cada elemento los diseños de ganchos, dobleces y traslapes de varillas, luego se suman todas las longitudes agrupándolas por diámetros iguales y se multiplican los resultados obtenidos por sus pesos unitarios correspondientes expresados en Kilos por metro lineal. El




Melina Risco Zegarra
Ingeniera Civil
Reg. CIP N° 101475
Consultor de Obras Reg. OSCE N° C130622


RANVA J. DOMINGUEZ DAVALOS
ING. CIVIL CIP N° 137511
CONSULTOR DE OBRAS REG. OSCE N° C130622

Anexo n.º 9

Términos de Referencia S-01, para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra: “Creación del Pozo Tubular n.º 023 en el Sector Monte Chimbote del Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash”, de la orden de servicio n.º 2400437, de 8 de mayo de 2024.

**TERMINO DE REFERENCIA S-01**

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: “CREACION DEL POZO TUBULAR N° 23 EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH”.

1. FINALIDAD PÚBLICA

La Gerencia Técnica en su plan de inversiones del año en curso, ha considerado la ejecución de diversos proyectos de ampliación, mejoramiento teniendo como objetivo incrementar la cobertura, garantizar la calidad, continuidad y sostenibilidad de los servicios de saneamiento, con la finalidad de alcanzar el acceso universal y reducir la brecha.

Considerando las metas de gestión que están indicadas en el Plan Maestro optimizado de la EPS Sedachimbote SA, y viendo la necesidad de mejorar la continuidad del servicio de abastecimiento de agua potable de los usuarios de la localidad de Chimbote, es necesario ejecutar la obra denominada: **CREACION DEL POZO TUBULAR N° 23 EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH**, obra que mejorará el servicio de agua potable a 10 pueblos jóvenes del distrito de Chimbote que actualmente presenta una deficiencia en el servicio.

2. ANTECEDENTES:

La Consultoría para la Supervisión se realiza a razón que la EPS Sedachimbote, Supervisando la Obra de la instalación de Pozo N° 23, siendo registrado con CUI N° 2515387 dentro del sistema Invierte.pe del Ministerio de Economía y Finanzas.

La Perforación del Pozo Tubular N° 23 en el Distrito de Chimbote, está considerado en el Plan Maestro Optimizado con el nombre de **“CREACION DEL POZO TUBULAR N° 23 EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, el cual se encuentra priorizado para el Primer año del Tercer Quinquenio regulatorio.

El estudio definitivo tiene como objetivo la ampliación de la oferta hídrica para el subsector 2.1 del distrito de Chimbote, proyecto que permitirá mejorar el servicio de agua potable a 10 pueblos jóvenes del distrito de Chimbote que actualmente presenta una deficiencia en el servicio.

Como parte del estudio está considerado el diseño de las Redes Eléctricas de Baja Tensión Trifásica 460/230V para la Caseta de Bombeo N° 23 propiedad de SEDACHIMBOTE S.A., con la finalidad de brindar energía a las bombas utilizadas; para lo cual se ha realizado el diseño y los cálculos correspondientes.

Asimismo, se deberá ejecutar el Sistema de Utilización en Media Tensión 13.2 Kv para la caseta de bombeo, para la cual se tiene factibilidad eléctrica aprobada por el concesionario eléctrico del sector.

Carta HDNA-CH-2927-2022, de fecha **29 de diciembre 2022**, con el cual la Concesionaria Eléctrica Distrital, otorga **Factibilidad Eléctrica** para el **Pozo Subterráneo N° 23**, fijando como punto de diseño la estructura N° 20234873 en MT de tipo alineamiento que forma parte del MT CHN021 den 13.2 kV, ubicada en el sector Los patos - La Campiña Monte Chimbote.

Carta HDNA-CH-1615-2023, de fecha **11 de julio 2023**, con el cual la Concesionaria Eléctrica Distrital, en el numeral 5 otorga **Conformidad Técnica del Sistema de utilización en MT 13.2 kV trifásico para el Suministro 19530826** para una carga de 103.0 kW en Media tensión, Tarifa MT3 para el **Pozo Subterráneo N° 23**; ubicado en el sector los Patos – La campiña Monte Chimbote, del distrito de Chimbote, provincia del Santa, región Ancash.

Estudio Tarifario de la Empresa de servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Santa, Casma y Huarney Sociedad Anónima S.A. (SEDACHIMBOTE S.A.) 2023 -2028, de fecha **24 de agosto del 2023**, en el cual se detalla que el proyecto denominado **CREACION DEL POZO TUBULAR N° 23 EN EL SECTOR**



SEDACHIMBOTE S.A.

TDP SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA:
CREACION DEL POZO TUBULAR N° 23 EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL
DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH

6. FINALIDAD PUBLICA

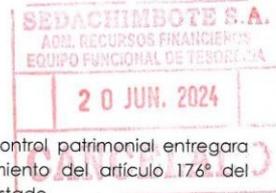
Se tiene como finalidad el " CREACION DEL POZO TUBULAR N° 23 EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH ", el mismo que garantizara el adecuado control, seguimiento y monitoreo de la ejecución de servicio de acuerdo al Expediente Técnico y de las normas vigentes aplicables para la ejecución de servicios.

7. ALCANCES DE LA CONSULTORÍA DE ACTIVIDAD

La consultoría de actividad comprende lo siguiente:

7.1. Alcances Antes del Inicio de Actividad:

- 7.1.1. Reconocimiento del área de la actividad.
- 7.1.2. A la firma de contrato, el área de abastecimiento y control patrimonial entregara documentación al supervisor de la actividad en cumplimiento del artículo 176° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.



7.2. Alcances Durante la Ejecución de la Actividad:

- 7.2.1. Mantener actualizado el archivo / registro de toda la información técnico-administrativo relacionada con la actividad, por lo cual el Cuaderno de ocurrencias debe mantenerse en actividad y anotará los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la actividad firmando al pie de cada anotación.
- 7.2.2. Es responsable de que las actividades se ejecuten con la calidad técnica requerida y de acuerdo a lo estipulado en el Expediente Técnico de la Actividad.
- 7.2.3. Los calendarios de avance de actividad (Valorizado y Gantt) y de adquisición de materiales adecuados a la fecha de inicio del plazo de ejecución contractual de la actividad, deberán ser presentados en original y dos copias, dentro de los 03 días hábiles de iniciado dicho plazo estos calendarios deberán estar sellados y firmados por el Contratista y el Supervisor / la Supervisión.
- 7.2.4. Controlar sistemáticamente la calidad y el correcto almacenamiento de los materiales e insumos a usarse tales como agregados aceros, maderas pinturas, etc., a fin de asegurar la calidad necesaria para que quede garantizado su uso permanente debiendo para tal efecto, aprobar explícitamente los laboratorios encargados de hacer las distintas pruebas de control, los mismos que deberán ser de reconocido prestigio y contar con experiencia y respaldo profesional.
- 7.2.5. Absolver las consultas sobre ocurrencias y/o solicitudes de modificaciones en actividad que formule el Contratista emitiendo opinión escrito en el Cuaderno de ocurrencias y/o informe ante la Entidad sobre la ocurrencia o solicitud anotada, la procedencia o no de lo solicitado por el Contratista y la solución técnica posible si fuera el caso.
Definiendo además si la consulta por su naturaleza implica modificación sustancial en el diseño de la actividad para su ejecución y/u operación posterior, haciendo necesaria la opinión del Proyectista según el procedimiento establecido en el artículo 193° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, dando cuenta oportuna a la Entidad tanto de la consulta como de su absolución.
- 7.2.6. Aprobar o desaprobar los avances y ejecución de los trabajos anotándolos en el cuaderno de ocurrencias, así como apresar o desaprobar los materiales empleados.
- 7.2.7. Verificar la calificación del personal técnico y ejecutor de los trabajos de la actividad que actúen por cuenta del Contratista, estando facultado a remover u ordenar el retiro de cualquier trabajador o personal del Contratista que atente contra




SEDACHIMBOTE S.A.

 TDR SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA:
 CREACION DEL POZO TUBULAR N° 23 EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL
 DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH

18. ADELANTOS

No corresponde

19. PENALIDADES

19.1. Por mora en la ejecución de la prestación se aplicará la penalidad señalada en el artículo 162° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

19.2. Por la demora en la entrega del Servicio por parte del supervisor, esto quiere decir que si la Empresa contratista no presenta al supervisor de actividad dentro de los Plazos Establecidos en la Su valorización para su revisión y remisión a la Entidad por el Supervisor de Actividad, EL SUPERVISOR DE ACTIVIDAD, elaborara su Informe donde indicara el Metrado ejecutado a la Fecha de Valorización dentro de los cinco (5) días, de acuerdo al Artículo 166°, asimismo si la contratista presenta de manera extemporánea, el supervisor indicará en su Informe de efecto de pago para la empresa ejecutora que se presentó fuera de fecha perdiendo todo los derechos a reclamar intereses legales alguno.

19.3. Si consecuencia de alguna demora, deficiencia u omisión en la prestación del servicio, se produjera un pago indebido o alguna obligación como gastos generales intereses u otros a favor del Contratista y en perjuicio del Estado, el Supervisor asumirá el 100% de dichos costos.

20. OTRAS PENALIDADES

Se consideran como otras penalidades los siguientes de acuerdo artículo 163° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.



N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1.	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	20% de 1 UIT por cada día de ausencia del personal en plazo previsto	Según informe del área usuaria
2.	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	20 % de 1 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del área usuaria
3.	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que el servicio no se encuentra culminada.	5% al monto del contrato de supervisión.	Según informe del comité de recepción
4.	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	10% de 1 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del área usuaria
5.	En caso que el supervisor, incurriera en ausencia injustificada, una vez iniciado el contrato de supervisión y durante el plazo contractual de actividad.	10% de 1 UIT por cada ocurrencia.	Según informe del área usuaria
6.	Cuando el supervisor autorice al contratista el uso de materiales o equipos no concordantes con las especificaciones técnicas, o no observe o exija la corrección del mismo. Al margen de ser responsable por los perjuicios ocasionados a la Entidad.	5% de 1 UIT por cada evento	Según informe del área usuaria
7.	Cuando el SUPERVISOR, en las valorizaciones apruebe partidas no ejecutadas o apruebe avances físicos sobredimensionados. Al margen de ser responsable por los perjuicios ocasionados a la Entidad.	15% de 1 UIT por cada ocurrencia	Según informe del área usuaria


SEDACHIMBOTE S.A.

 IDR SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA:
 CREACION DEL POZO TUBULAR N° 23 EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL
 DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH

8.	Cuando el SUPERVISOR autorice o apruebe la ejecución de partidas adicionales del servicio sin la debida autorización de la Entidad. Al margen de ser responsable por los perjuicios ocasionados a la Entidad	30% de 1 U.I.T por evento suscitado	Según informe del área usuaria
9.	El Supervisor deberá presentar su informe solicitando la Conformación del Comité de Recepción del servicio, adjuntando como mínimo los siguientes documentos: Asiento de Cuaderno de ocurrencias del Residente, Asiento de Cuaderno de ocurrencias del Supervisor. El incumplimiento en la presentación de cualquiera de los documentos requeridos dará lugar al cálculo de la penalidad, al margen de ser responsable por los perjuicios ocasionados a la Entidad.	15% de 1 U.I.T por tramite incompleto	Según informe del área usuaria
10.	No comunica a la entidad en el día, sobre eventos ocurridos en la ejecución del servicio (accidentes de trabajo, manifestaciones, etc.), que requieren su evaluación y tratamiento inmediato. (de ser el caso).	5% de 1 UIT por cada ocurrencia.	Según informe del área usuaria
11.	Cuando el contratista no mantiene colocado el cartel de la Actividad hasta la etapa de recepción.	5% de 1 U.I.T por cada ocurrencia en el servicio	Según informe del área usuaria
12.	No verifica que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de Actividad.	5% U.I.T por cada ocurrencia	Según informe del área usuaria
13.	Si el supervisor no tramita oportunamente o remite en forma defectuosa o incompleta valorizaciones del servicio asumirá el pago del 100% de los intereses que el contratista reclame como consecuencia de no haberse cancelado oportunamente sus valorizaciones.	5% de 1 U.I.T por cada evento	Según informe del área usuaria
14.	Si la entidad observara cualquier partida de una valorización, esta será absuelta y regularizada en la valorización siguiente, caso contrario se aplicará una penalidad	5% de 1 U.I.T por cada evento	Según informe del área usuaria
15.	Por demora en la subsanación de observaciones de la valorización, contará con un plazo de 10 días calendarios a partir de su notificación para el levantamiento de las mismas y posterior reingreso por mesa de partes de la Entidad.	5% de 1 U.I.T por cada día de incumplimiento	Según informe del área usuaria
16.	Por no controlar eficientemente la ejecución del servicio y/o por no haber adoptado oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo.	10% de 1 U.I.T por cada evento.	Según informe del área usuaria.
17.	Por valorizar actividades y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder	10% U.I.T caso suscitado	Según informe del área usuaria.
18.	Si el supervisor no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente, en las valorizaciones del contratista, con la finalidad de que al término de actividad no exista o se reduzca el saldo a favor de la Entidad.	10% 1 U.I.T por cada evento.	Según informe del área usuaria.
19.	Por autorizar la ejecución y/o valorizar obras adicionales sin haber obtenido la aprobación de la Entidad, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	10% 1 U.I.T por caso suscitado	Según informe del área usuaria.
20.	Si como consecuencia de alguna demora, deficiencia u omisión en la prestación del servicio, se produjera un pago indebido o se generará alguna obligación como gastos generales, intereses u otros a favor del contratista y en perjuicio del Estado el supervisor asumirá el 100 % de dichos costos, y además de aplicará la penalidad.	10% 1 U.I.T por caso suscitado	Según informe del área usuaria.
21.	Si el supervisor no cumple con comunicar a la entidad sobre los incumplimientos contractuales en los que ha incurrido el contratista.	10 % 1 U.I.T por caso suscitado	Según informe del área usuaria.
22.	Si el supervisor no cumple con elevar el informe de revisión del expediente técnico, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias como supervisión, dentro de los plazos establecidos por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	10% de 1 U.I.T por cada evento.	Según informe del área usuaria.
23.	Si el supervisor no comunica y/o pronuncia sobre la culminación real de la actividad, dentro de los plazos establecidos por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	300% de 1 U.I.T por cada día	Según informe del área usuaria.
24.	Por no encontrar cuaderno de ocurrencias en el lugar donde se ejecuta la actividad (Cuaderno de ocurrencias físico de ser el caso).	5/1000 del monto de la valorización por cada evento	Según informe del área usuaria.
25.	Cuando el Jefe de Supervisión no comunica sobre inasistencias del Residente de actividad	5/1000 del monto de la valorización por cada evento	Según informe del área usuaria.
26.	Ante evidencia objetiva de que no se adoptaron oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo que permita controlar la señalización (diurna y nocturna) durante la ejecución de la actividad, y/o por no haber adoptado acciones necesarias para que el contratista ejecute la señalización que la	10% U.I.T por caso suscitado	Según informe del área usuaria.





SEDACHIMBOTE S.A.

TDR SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA:
CREACION DEL POZO TUBULAR N° 23 EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL
DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH

	actividad requiera con el fin de evitar accidentes y brindar seguridad suficiente al trabajador y usuarios de la actividad durante la ejecución.		
27.	En caso se detecte que un personal clave del Consultor, considerado a tiempo completo, presta paralelamente sus servicios (figura en dos o más equipos de empresas que tienen firmados contratos de servicios u actividades con el CONTRATANTE).	30% 1 U.I.T por caso suscitado	Según informe del área usuaria.
28.	Por no comunicar a la Entidad, cualquier incumplimiento del Contratista en relación a la subcontratación de terceros, sin autorización escrita de la Entidad.	10% de 1 U.I.T por caso suscitado	Según informe del área usuaria.
29.	Si el supervisor no cumple con elevar el informe de revisión del expediente técnico, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias como supervisión, dentro de los plazos establecidos por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	10% de 1 U.I.T por cada evento.	Según informe del área usuaria.

(**) Serán eximidos de la penalidad en los siguientes casos:

- Por fallecimiento del profesional.
- Por enfermedad que impide la permanencia del profesional acreditado con certificado médico, que podría ser verificado por la Entidad.
- Despido del profesional por disposición del a Entidad
- Cambio del profesional cuando el inicio de la actividad se haya postergado por más de 60 días entre el otorgamiento de la buena pro y la entrega del terreno.
- Renuncia del personal y la acreditación por parte del contratista de caso fortuito o fuerza mayor.

NOTA: Para cambio del personal profesional especificado en su Propuesta Técnica, el nuevo personal profesional propuesto deberá reunir similar o mejor calificación que el profesional ofertado inicialmente o su reemplazo, lo cual será determinado por el Órgano Encargado de las Contrataciones en coordinación con el área usuaria. Tales modificaciones no deberán variar en forma alguna las condiciones originales que motivaron la selección del contratista.



21. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación de esta Supervisión se rige bajo el sistema de contratación al **SISTEMA TARIFAS PARA LA SUPERVISION DEL SERVICIO Y SUMA ALZADA PARA LA RECEPCION Y LIQUIDACION.**

22. GARANTIAS

De acuerdo al Artículo 149° Garantía de Fiel Cumplimiento del Decreto Supremo N° 234-2022-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus respectivas modificaciones, en adelante el Reglamento, En los contratos de servicios que celebren las entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el 10% del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la entidad hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

23. NORMATIVA ESPECÍFICA

La supervisión está regula en el Decreto Supremo N° 234-2022-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus respectivas modificaciones, en adelante el Reglamento.



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000303-2024-CG/OC4164

EMISOR : NIKI D'ANGELO HIGUERAS KONFU - JEFE DE OCI - EMPRESA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SANTA, CASMA Y HUARMEY SOCIEDAD ANONIMA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : VICTOR ALEJANDRO SICHEZ MUÑOZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : EMPRESA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SANTA, CASMA Y HUARMEY SOCIEDAD ANONIMA

Sumilla:

Me dirijo a usted para comunicarle que, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Obra: "Creación del Pozo Tubular n.º 23 de la EPS Sedachimbote en el Sector Monte Chimbote del Distrito de Chimbote- Provincia del Santa- Departamento de Áncash", con CUI n.º 2515387, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 023-2024-OCI/4164-SVC, que se adjunta al presente documento. En tal sentido, solicitamos comunicar a la Comisión de Control, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20136341066**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000012-2024-CG/4164
2. Informe Visita de Control N° 23-2024-OCI
3. OFICIO-000303-2024-OC4164

NOTIFICADOR : JANETH DEVIA ESPINOZA GAMARRA - EMPRESA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SANTA, CASMA Y HUARMEY SOCIEDAD ANONIMA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000012-2024-CG/4164

DOCUMENTO : OFICIO N° 000303-2024-CG/OC4164

EMISOR : NIKI D'ANGELO HIGUERAS KONFU - JEFE DE OCI - EMPRESA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SANTA, CASMA Y HUARMEY SOCIEDAD ANONIMA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : VICTOR ALEJANDRO SICHEZ MUÑOZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : EMPRESA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SANTA, CASMA Y HUARMEY SOCIEDAD ANONIMA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20136341066

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO

N° FOLIOS : 91

Sumilla: Me dirijo a usted para comunicarle que, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Obra: "Creación del Pozo Tubular n.º 23 de la EPS Sedachimbote en el Sector Monte Chimbote del Distrito de Chimbote- Provincia del Santa- Departamento de Áncash", con CUI n.º 2515387, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 023-2024-OCI/4164-SVC, que se adjunta al presente documento. En tal sentido, solicitamos comunicar a la Comisión de Control, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe Visita de Control N° 23-2024-OCI
2. OFICIO-000303-2024-OC4164



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Chimbote, 02 de Agosto de 2024

OFICIO N° 000303-2024-CG/OC4164

Señor:

Victor Alejandro Sichez Muñoz

Presidente de Directorio

**Empresa de Servicio de Agua Potable Y Alcantarillado del Santa, Casma Y Huarney
Sociedad Anonima**

Jiron La Caleta 176

Ancash/Santa/Chimbote

- Asunto** : Notificación de Comunicación de Informe de Visita de Control n.º 023-2024-OCI/4164-SVC
- Referencia** : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, del 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Obra: "Creación del Pozo Tubular n.º 23 de la EPS Sedachimbote en el Sector Monte Chimbote del Distrito de Chimbote- Provincia del Santa- Departamento de Áncash", con CUI n.º 2515387, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 023-2024-OCI/4164-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a la Comisión de Control, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Niki D'Angelo Higuera Konfu
Jefe del Órgano de Control Institucional de
Sedachimbote S.A.
Contraloría General de la República

(NHK/jeg)

Nro. Emisión: 00062 (4164 - 2024) Elab:(U23193 - 4164)

